

**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CONTRALORÍA DELEGADA**  
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES.  
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Regular**

**CORPORACIÓN AUTÓMONA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA  
MAGDALENA - CORMAGDALENA  
VIGENCIA 2008**

**CGR-CDSIFTCEDR- No 74-09  
Julio de 2009**



Contralor General de la República : Julio César Turbay Quintero

Vicecontralor : Roberto Pablo Hoyos Botero

Contralor Delegado para el Sector: César Torrente Bayona  
Infraestructura Física, Telecomunicaciones,  
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Director de Vigilancia Fiscal : Diego Alberto Ospina Guzmán

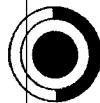
Responsable Subsector : Luis Edgar Michaels Rodríguez

Responsable de Entidad : Misael García González

Gerente Departamental Santander : Gilberto Barrada Agudelo

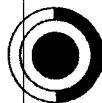
Coordinador de Gestión Departamental : Raúl Pacífico Domínguez Cuevas

Equipo de Auditores Gerencia Santander  
Líder de la Auditoría : Helmer Quintero Díaz  
Integrantes del Equipo Auditor : Oscar Javier Castellanos Chaparro  
Henry Ospino Rueda  
Consuelo Torres Barragán  
Cruz Delina Colmenares Uribe  
(Apoyo Jurídico)



## Tabla de Contenido del Informe

	Página
<b>1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>4</b>
<b>2. DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>7</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
3.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	12
3.2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	12
3.2.1 Resultados de la Calificación de la Gestión	12
3.2.2 Gestión Misional	20
3.2.3 Gestión Contractual	21
3.2.4 Contratos de Concesión	31
3.2.5. Procesos Judiciales	34
3.2.6 Denuncias Ciudadanas	35
3.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO CONTABLE	40
3.4. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	43
3.5. SEGUIMIENTO A LAS GLOSAS	45
<b>4. ANEXOS</b>	
Anexo 1. Estados Contables.	
Anexo 2. Matriz de codificación de hallazgos.	
Anexo 3. Contratos de concesión	



## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

### NAVEGACIÓN

En la recuperación del Río Magdalena como arteria fluvial de importancia estratégica, Cormagdalena ha proyectado en el Plan de Acción 2007 – 2010 inversiones por \$125.000 Millones; en la vigencia 2008 ha efectuado el monitoreo sobre las condiciones generales del Puerto de Barranquilla y la actualización de la caracterización hidráulica y sedimentológica del río Magdalena para los estudios e investigaciones en el canal navegable de acceso a éste puerto; así mismo ha ejecutado las inversiones para el dragado de mantenimiento en el Canal del Dique; en el canal navegable del tramo Calamar – Puerto Salgar – La Dorada que presenta profundidades promedio de 7 pies, con las cuales se puede navegar y permite el transporte de carga a puertos como Puerto Berrío, Barrancabermeja, Puerto Wilches, Gamarra, Capulco y la Gloria, con los que se facilita el cambio de modo de carga haciendo más atractivo el uso de la hidrovía. Cormagdalena mantuvo la navegabilidad en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla y Canal del Dique los 365 días del año 2008.

Con relación al Plan de Ordenamiento de la cuenca del sector del Canal del Dique, Cormagdalena financió el Plan de Ordenamiento de la Cuenca de Humedales del Canal del Dique POMCA con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.

Respecto a la implementación y funcionamiento de las ayudas de navegación mediante el Sistema de Navegación Satelital – SNS, se publicaron durante el año 2008 un total de 89 planos del canal navegable y se han capacitado a los capitanes de remolcadores de las empresas navieras en el uso de esta herramienta, como también se ha incentivado a dichas empresas a adquirir los navegadores que les permite obtener la información del estado del canal navegable en tiempo real.

### ACTIVIDAD PORTUARIA

Los objetivos contenidos en el Plan de Acción 2007 – 2010 con inversiones proyectadas de \$11.971. Millones, buscan el acondicionamiento de la infraestructura de puertos y equipos portuarios que faciliten el tráfico fluvial de carga y flota naviera acorde con las condiciones de navegabilidad que brinda el río, a las variables macroeconómicas que inciden en los tipos y orígenes de las cargas y las políticas sectoriales del transporte, en especial el intermodal

El principal objetivo está centrado en la adecuación, modernización y construcción de las instalaciones portuarias del Puerto de Barranquilla, Puerto de Magangué, Puerto Gamarra, Puerto de Capulco, Puerto Wilches, Puerto Galán, Puerto Berrío, Puerto Salgar y Puerto Dorada, promoviendo el concurso de la inversión privada,



con el fin de asegurar una dotación de servicios, accesos, y logística para la comercialización y transporte que permita operar eficientemente dos o tres modos de transporte.

La concesión del Puerto de Barranquilla a la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla - SPRB, otorgada mediante el Contrato No 0008 de 1993 se ha modificado mediante siete (7) Otrosí al Contrato Principal; cobra relevancia en la vigencia 2008, el Otrosí No 006 suscrito el 20 de agosto de 2008 que reguló los términos y condiciones que regirán la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No 0008 de 1993, adicionada en un término de 20 años, es decir, terminará el día 8 de noviembre de 2033. El Otrosí No 007 suscrito el 23 de diciembre de 2008 agrega a la modificación de la Concesión un predio con su contraprestación.

Sobre la Concesión con la Sociedad Portuaria Bocas de Ceniza S.A., mediante Resolución No 318 del 18 de noviembre de 2008 se inició investigación administrativa en contra de dicha Sociedad y se llama en garantía a la Aseguradora Compañía de Seguros Cóndor S.A., la cual fue notificada en audiencia pública y personalmente a los dolientes e intervenientes en dicho proceso.

Se expidió Resolución de aprobación de la concesión a la Sociedad Portuaria Puerto Salgar, actualmente se prepara el otorgamiento de la concesión para construir la primera fase de un proyecto de mayor extensión, el cual se irá expidiendo en la medida en que se vayan recuperando los predios que hoy son de propiedad de INVIAS y que se encuentran condicionados y se dirima la titularidad de los mismos.

El Puerto de Capulco no está en operación, se ha requerido al contratista para que cumpla con las obligaciones de la Concesión, quien manifiesta que en la fecha es difícil cumplir ya que el mercado del carbón se encuentra estático; de otra parte, se advierte la presencia de ocupantes de hecho, por lo que se adelantan gestiones conjuntas de la Alcaldía, la Gobernación y la Sociedad Portuaria para lograr acuerdos para la reubicación de la población en conflicto.

#### MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En el Programa Medio Ambiente, Cormagdalena asignó un presupuesto definitivo en la vigencia 2008 de \$2.850.0 Millones, que contrasta con la apropiación definitiva de la vigencia anterior por un total de \$9.236.8 Millones; esta disminución en la asignación de recursos limita la acción de la Corporación para atender las inversiones como el proyecto corredor biológico del río Magdalena proyecto piloto plan de manejo Puerto Triunfo – Puerto Berrio, Puerto Boyacá, Bolívar y Cimitarra – fase I, Plan de manejo de los márgenes de retiro del río Magdalena en 2 etapas, Establecimiento del corredor biológico del Magdalena Medio, Recuperación en los ecosistemas estratégicos del Canal del Dique, Macizo Colombiano y la Mojana, así como los proyectos de Educación Ambiental.

## OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES

Cormagdalena proyectó al año 2010, construir 600 km de obras para mitigar y controlar las inundaciones del río Magdalena en contra de las comunidades ribereñas ubicadas en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Cesar, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima, de los cuales se han efectuado inversiones por \$170.926 Millones en la construcción de 476 km de obras de control, para atender una población de 710.457 habitantes que corresponden a 170.893 familias beneficiadas.

El programa de obras para el control de inundaciones, se diseñaba en principio para períodos de retorno de 25 a 30 años, sin embargo, debido a que en el año 2008 se presentaron niveles excepcionales correspondientes a períodos de retorno mayores en sitios en los que existían obras, que fueron sobrepasados, afectando algunos poblados, se está implementando un realce por encima del nivel de las inundaciones recientes y se está ampliando y fortaleciendo el sistema de protección en sitios con identificación reciente de vulnerabilidad.

Este programa ha presentado en su desarrollo algunas dificultades de tipo técnico porque algunos diques y terraplenes han cedido ante las fuerzas hidráulicas del río, se ha comprobado que en los casos de rompimiento de diques, la mayoría de las veces ha sido más por la acción antrópica que por las fuerzas de la naturaleza.

Son muy pocos los casos en los cuales es posible solucionar los problemas de inundaciones de forma permanente; algunas de las razones más importantes que no permiten la solución son el costo de las obras, los conflictos socioeconómicos de las regiones que conllevan intereses en el uso de la tierra y la escasa factibilidad económica de este tipo de proyectos, es por esto, que se utilizan los términos manejo de inundaciones y mitigación de los efectos de las inundaciones.

Adicionalmente, se ha fortalecido la política estatal de reubicar familias asentadas en zonas bajas o dentro de la llanura de inundación cíclica del río, así como el Plan de Manejo de la Cuenca - PMC, con los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP para los municipios ribereños, destinados para los ejes de acción del PMC, reforestación y control de la erosión.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES.  
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

## **2. DICTAMEN INTEGRAL**

Doctor

**JUAN GONZALO BOTERO BOTERO**

Director Ejecutivo

Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena

CORMAGDALENA

Barrancabermeja

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, procesos y actividades examinadas, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas, procesos y actividades auditadas, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2008, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 5544 de 2003.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría -(NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Gerencia Departamental Santander.

## ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las áreas o procesos de la entidad, relacionadas con las Líneas de Auditoría así: Plan de Mejoramiento, Gestión y Resultados, Proceso Contable, y Sistema de Control Interno, por parte de las Gerencias Departamentales de Santander, de Atlántico y la dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada de Infraestructura.

En la Línea de Auditoria, Evaluación de la Gestión y Resultados, se efectuó el examen de la contratación celebrada por la Entidad; la muestra seleccionada suma un total de \$46.067.6, Millones, que representa un 80.8% del valor total de los Contratos celebrados durante la vigencia 2008 el cual fue de \$57.013,0 Millones.

Dentro del Proceso Contable, se examinaron de manera selectiva, las siguientes cuentas de los Estados contables: Efectivo, Inversiones, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales, Otros Pasivos, Cuentas de Orden, Transferencias y Otros Ingresos.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

## DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2008, clasificándola en el cuadrante D22 de la siguiente matriz de dictamen:

Concepto / Opinión	Limpia	Con Salvedades	Negativa	Abstención
<b>Favorable</b>	D <sub>11</sub>	D <sub>12</sub>	D <sub>13</sub>	D <sub>14</sub>
<b>Con Observaciones</b>	D <sub>21</sub>	<b>D<sub>22</sub></b>	D <sub>23</sub>	D <sub>24</sub>
<b>Desfavorable</b>	D <sub>31</sub>	D <sub>32</sub>	D <sub>33</sub>	D <sub>34</sub>

La clasificación de la entidad para el año 2008, mejoró con relación al año anterior por cuanto en la vigencia 2007 obtuvo 73 puntos y en el 2008 76 puntos manteniéndose en el mismo cuadrante D22.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación.

### Concepto sobre Gestión y Resultados

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular adelantada a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA a la vigencia 2008, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas es *Con Observaciones*, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 76 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**Tabla 1 Consolidación de la Calificación**

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	60	0,3	18
Gestión Contractual	58	0,2	12
Gestión Presupuestal y Financiera	82	0,1	8
Gestión de Administración del Talento Humano	91	0,1	9
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	91	0,15	14
Evaluación del Sistema de Control Interno	100	0,15	15
<b>Calificación total</b>		<b>1</b>	<b>76</b>

Fuente. Modelo Informe Audite 3.0

### Opinión sobre los Estados Contables

Se evidenciaron debilidades en las contabilizaciones en algunas cuentas, originándose sobreestimación por \$7.999.5 Millones, en Transferencias por Cobrar, Terrenos Urbanos, Otros Ingresos y Gastos de Mantenimiento; subestimaciones por \$1.392.5 Millones en Depósitos en Instituciones Financieras, Valorizaciones, Construcciones en Curso, Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción y en Servicio y saldos pendientes por depurar en \$1.062.1 Millones, de los Avances y Anticipos y Cargos Diferidos.



Las salvedades encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos Estados Contables suman \$10.454.1 Millones, valor que representa el 10.05% del Activo Total de la entidad el cual asciende a \$103.963.1 Millones.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, presenta razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios prescritos por la Contaduría General de la Nación.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la Auditoría a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA practicada a la vigencia 2008, el presente Informe Final consolidado de las Gerencias Departamentales de Santander y Atlántico, se establecieron (41) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunta connotación fiscal por cuantía de \$671.6 millones y seis (6) con presunta connotación disciplinaria, los cuales serán trasladados ante las autoridades competentes.

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del Informe Final de Auditoría, de conformidad con la Resolución No. 5872 de 2007 de la Contraloría General de la República.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

13 AGO 2009

  
CÉSAR TORRENTE BAYONA  
Contralor Delegado Sectorial

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El propósito de la evaluación al Plan de Mejoramiento, es verificar los resultados de la implementación y ejecución de las acciones propuestas, realizadas por CORMAGDALENA, durante la vigencia 2008.

Como resultado del seguimiento preliminar practicado por la Contraloría General de la República al Plan de Mejoramiento suscrito el 16 de septiembre de 2008, se evidenció que CORMAGDALENA, presenta a 31 de diciembre de 2008, el siguiente resultado:

Cumplimiento al plan de mejoramiento: 91.73%.

Avance al plan de mejoramiento: 18.18%.

Cabe resaltar que el Plan de Mejoramiento suscrito para subsanar los 45 hallazgos del Informe de Auditoría Integral Regular practicada a la vigencia 2007, presenta el siguiente comportamiento:

Resumen:

Total de metas de mejoramiento suscritas	92
Total de metas cumplidas a 31 de diciembre de 2008	29
Total de metas con plazo de ejecución vencido no cumplidas	02
Total de metas pendientes con plazo para su ejecución:	61

#### 3.2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

##### 3.2.1. Resultados de la Calificación de la Gestión

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular adelantada a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA a la vigencia 2008, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas es *Con Observaciones*, por cuanto la calificación de 76 Puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan en la Tabla 1, se encuentra contenida en el Rango Menor de 80 puntos y Mayor o igual a 60 puntos de la Tabla 2.

**Tabla 1 Consolidación de la Calificación**

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	60	0,3	18
Gestión Contractual	58	0,2	12
Gestión Presupuestal y Financiera	82	0,1	8
Gestión de Administración del Talento Humano	91	0,1	9
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	91	0,15	14
Evaluación del Sistema de Control Interno	100	0,15	15
<b>Calificación total</b>		1	<b>76</b>

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008

**Tabla 2 Rango de Calificación para Obtener el Concepto**

Rango	Concepto
80 puntos o más	Favorable
Menor de 80 puntos y Mayor o igual a 60 puntos	Con Observaciones
Menor de 60 puntos	Desfavorable

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008

### 3.2.1.1 Gestión Misional

La calificación de la Gestión Misional fue de 60 puntos según la Tabla 3; al observar el resultado de los aspectos que componen la evaluación de la gestión misional se puede resumir que, en el mismo, están inmersos los problemas de limitación de recursos para cumplir su cometido misional y las deficiencias administrativas para ejecutar los recursos puestos a su disposición.

**Tabla 3 Calificación de la Gestión Misional**

CRITERIO	Puntaje Parcial		Factor de Ponderación	Puntaje Total
Adecuación Misional	Según Tabla 4	48	0,2	10
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	Según Tabla 5	64	0,5	32
Evaluación de Indicadores de Gestión	Según Tabla 6	62	0,3	19
<b>Total</b>			1	<b>60</b>

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008

#### 3.2.1.1.1 Adecuación Misional

La evaluación contempló lo previsto en el Plan de Manejo de la Cuenca, Plan de Acción 2007-2010 denominado “*Hacia la Consolidación del Río Magdalena*”

compatible con el Plan de Desarrollo Nacional 2006 – 2010, documento Visión Colombia 2019 desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, con las funciones misionales definidas en la Ley 161 de 1994.

Se observó que la Corporación continúa destinando altos porcentajes de sus recursos del presupuesto a los programas de Protección de Tierras 62.80%, Navegación y Actividad Portuaria 32.59%, bajo financiamiento para desarrollar los programas de Medio Ambiente 3.14%, Apoyo y Fomento al Desarrollo de la Infraestructura de Amoblamiento Urbano, Paisajístico y de Transporte de Pasajeros en el Río Magdalena 1.06%, Ordenamiento y Manejo Integral de la Cuenca del Río Grande de la Magdalena. 0.21%, Inversiones Obligatorias Ley 161 de 1994. 0.02%, Fortalecimiento Institucional y Operativo. 0.15%, Apoyo y Fomento a la Recreación Social 0.04%, no se asignaron recursos para el programa de Generación y Distribución de Energía 0.00%, la asignación y uso de los recursos se enfocaron a los programas relativamente importantes que tienen que ver con la atención de la navegación y la actividad portuaria y el programa de protección de orillas.

La Adecuación Misional se califica de acuerdo con los parámetros establecidos para evaluar la asignación y uso de los recursos puestos a disposición de la entidad, se obtuvo un puntaje de 48, el cual revela una falta de recursos del presupuesto para atender con eficacia las diferentes obligaciones de la Corporación, por lo que la Contraloría General de la República considera que la entidad debe asumir un Programa agresivo de vinculación de recursos e inversiones, aspecto que incide significativamente en el desarrollo de la gestión misional y de la cuenca del Río Magdalena. (Ver Tabla 4).

**Tabla 4 Calificación Adecuación Misional**

Objetivo Misional	Presupuesto Definitivo	% participación del total (asignación de recursos)	Puntaje
Ordenamiento y Manejo Integral de la Cuenca del Río Grande de la Magdalena.	188.098.519,00	0,21%	0
Navegación y Actividad Portuaria.	29.608.809.468,00	32,59%	33
Medio Ambiente.	2.850.062.604,00	3,14%	3
Inversiones Obligatorias Ley 161 de 1994.	16.000.000,00	0,02%	0
Protección de Tierras.	57.049.601.138,00	62,80%	63
Fortalecimiento Institucional y Operativo.	136.919.180,00	0,15%	0
Apoyo y Fomento al Desarrollo de la Infraestructura de Amoblamiento Urbano, Paisajístico y de Transporte de Pasajeros	959.574.522,00	1,06%	1
Apoyo y Fomento a la Recreación Social	40.867.714,00	0,04%	0
Generación y distribución de Energía	0,00	0,00%	0
<b>Promedio</b>	<b>90.849.933.145,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008



### 3.2.1.1.2 Cumplimiento de Metas del Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad

Se califica el cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2007-2010 según la gestión desarrollada por la Entidad durante la vigencia 2008. Programa Navegación y Actividad Portuaria de un Presupuesto definitivo de \$29.608.8 Millones se ejecutaron \$29.434.6 Millones equivalente al 99.41%; Programa Medio Ambiente con un Presupuesto de \$2.850.0 Millones de los cuales se ejecutaron \$2.696.5 Millones, es decir el 94.61%; Programa Protección de Tierras de un total presupuestado de \$57.049.6 Millones se ejecutaron \$54.326.8 Millones equivalente al 96.23%; Programa Apoyo y Fomento al Desarrollo de la Infraestructura de Amoblamiento Urbano, Paisajístico y de Transporte de Pasajeros, en el Río Magdalena de un presupuesto asignado de \$959.6 Millones se ejecutaron \$898.8 Millones siendo el 93.66%.

Con base en la información suministrada en la rendición de la Cuenta y básicamente con los documentos denominados *Ejecución de Ingresos y Gastos de la vigencia 2008, Relación de Contratos 2008* de Cormagdalena, se efectuó el análisis del cumplimiento de los objetivos misionales, a su vez, se establecieron las situaciones y deficiencias que incidieron en el bajo cumplimiento y ejecución de algunos Contratos y Programas Misionales, cuya medición arrojó un puntaje de 64, el cual, a su vez, corresponde a los porcentajes de cumplimiento presupuestal y físico alcanzado en cada Programa según los citados documentos y el total resulta del promedio de los avances logrados, expresado en cifras enteras. (Ver Tabla 5).

**Tabla 5 Calificación cumplimiento metas Plan Nacional de Desarrollo y/o de Planes de la Entidad**

Objetivo Misional	Presupuesto Definitivo (Compromisos Acumulados)	Apropiación por compromisos(% Ejecución total)	Cumplimiento
Ordenamiento y Manejo Integral de la Cuenca del Río Grande de la Magdalena	188.098.099,00	100,00%	100
Navegación y Actividad Portuaria	29.434.561.175,00	99,41%	99
Medio Ambiente	2.696.510.115,00	94,61%	94
Inversiones Obligatorias Ley 161 de 1994	0,00	0,00%	0
Protección de Tierras	54.326.789.996,00	96,23%	60
Fortalecimiento Institucional y Operativo	110.235.739,00	80,51%	81
Apoyo y Fomento al Desarrollo de la Infraestructura de Amoblamiento Urbano, Paisajístico y de Transporte de Pasajeros en el Río Magdalena	898.761.915,00	93,66%	70
Apoyo y Fomento a la Recreación Social	40.867.714,00	93,66%	70
Generación y distribución de Energía	0,00	0,00%	0
<b>Promedio</b>	<b>87.695.824.753,00</b>	<b>96,53%</b>	<b>64</b>

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008

### 3.2.1.1.3. Evaluación de Indicadores de Gestión

Se efectuó la verificación del comportamiento de los indicadores formulados por Cormagdalena para medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia.

Los indicadores de eficacia relacionados con el cumplimiento de la misión institucional revelaron un 100% de garantía de navegación al Puerto de Barranquilla y en el Canal del Dique, así mismo en el tramo de Puerto Salgar - Calamar, además de un aumento del 33% de planos de reportes de monitoreo del canal navegable; en la medición de los núcleos de maderas comerciales solo existen en pie el 55.44% de las hectáreas establecidas; se cumplió un 92.26% de repoblamiento piscícola, el programa protección de orillas, cuyo objetivo es proteger a las comunidades del efecto de la erosión e inundaciones se cumplió en un 77%.

Respecto a los indicadores de eficiencia, se observó una participación porcentual de la inversión del 88.41% respecto al total de gastos; de otra parte, los gastos de funcionamiento ascienden al 11.59% del total de gastos y una variación de los costos de personal en la presente vigencia del 3.51% respecto a los de la vigencia anterior.

Los indicadores de economía evidenciaron una mayor capacidad para obtener recursos adicionales de inversión en un 13%; la capacidad de la organización para comprometer los recursos siendo del 96.88%; la tendencia de aumento del recaudo que en la vigencia fue del 77%, así como el índice de gastos de personal del 3.93% del total de los compromisos de inversión.

Para tal efecto, se diligenció la Tabla 6, dándole valores entre 0 y 100 al grado de cumplimiento de los mismos con 62 puntos.

**Tabla 6 Calificación Indicadores de Gestión**

INDICADOR	Calificación (A)	Factor de Ponderación (B)	Puntaje Total (A*B)
Eficacia	60	0,225	14
Eficiencia	50	0,225	11
Economía	70	0,225	16
Equidad	70	0,225	16
Valoración de Costos Ambientales	60	0,1	6
<b>Calificación Total (suma)</b>		<b>1</b>	<b>62</b>

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008



### 3.2.1.2 Gestión Contractual

El concepto sobre el proceso de contratación de la vigencia que ascendió a \$57.013.0 millones, se fundamento en el análisis y revisión efectuada a la muestra selectiva de los contratos por \$46.067.6 millones, denotándose deficiencias institucionales que inciden en el éxito de los niveles de ejecución de los mismos, debilidades en los procesos de liquidación oportuna de los mismos, persisten factores externos que afectan la gestión de la entidad, como la dependencia de la entidad de la capacidad de gestión de los Entes Territoriales para adelantar el desarrollo de algunas obras, de igual manera, la Corporación continúa siendo afectada significativamente en su gestión contractual, por la incapacidad de integrar de manera efectiva a los Entes Territoriales, los Gremios de la producción relevantes en la cuenca y a la comunidad, para garantizar la oportuna ejecución de las obras contratadas y el éxito de la inversiones, siendo el programa de Protección de Tierras el más afectado por esta circunstancia.

De acuerdo con los criterios establecidos en la Tabla 7 descrita a continuación, con una calificación entre 0 y 100, en la cual cero es totalmente insatisfactorio y 100 satisfactorio, se obtuvo un resultado de 58 puntos.

**Tabla 7 Calificación del Proceso Contractual**

CRITERIO	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	80	0,2	16
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	50	0,15	8
Cumplimiento de la ejecución contractual	55	0,3	17
Liquidación de contratos	50	0,2	10
Labores de interventoría y supervisión	50	0,15	8
<b>Puntaje total</b>		<b>1</b>	<b>58</b>

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008

### 3.2.1.3. Gestión Presupuestal o Financiera

El Presupuesto definitivo de la Corporación Autónoma regional del Río Grande de la Magdalena de la vigencia 2008 incluidos los ingresos y la disponibilidad inicial fue de \$102.760.3 Millones; los Ingresos Totales presupuestados en \$76.890.3 Millones alcanzaron un recaudo acumulado de \$68.446.8 Millones siendo del 88.5%; los Ingresos de Explotación estimados en \$1.782.0 Millones tuvieron un recaudo de \$1.873.8 Millones, equivalente a un 105.15%; los Ingresos por Aportes por \$74.081.0 Millones presentaron un recaudo de \$65.075.5 Millones equivalente al 87.84%; los Otros Ingresos e Ingresos de Capital por un valor total de \$1.001.5 Millones, presentaron un comportamiento adecuado.

De otra parte, el cumplimiento de la ejecución de los gastos estuvo determinada principalmente por los compromisos de inversión por \$90.849.9 Millones que presentaron niveles de ejecución por \$87.695.8 Millones equivalente al 96.53% respecto al presupuesto definitivo de inversión; los Pagos Acumulados por el 74.55% respecto a los Compromisos Acumulados incidieron a la baja en la calificación, fijada en puntos.

El concepto sobre el manejo presupuestal o financiero de la Corporación, estuvo determinado por la evaluación de los criterios enunciados en la Tabla 8 con 82 puntos.

**Tabla 8 Calificación de la Gestión Presupuestal o Financiera**

**Calificación de la Gestión Presupuestal**

CRITERIO	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Programación y aprobación	80	0,20	16
Cumplimiento normativo	90	0,20	18
Cumplimiento de la ejecución de ingresos	88	0,20	18
Cumplimiento de la ejecución de gastos	60	0,20	12
Calidad en los registros y la información presupuestal	90	0,20	18
<b>Puntaje Total</b>		<b>1</b>	<b>82</b>

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008

**Calificación de la Gestión Financiera**

CRITERIO	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Programación y políticas de manejo financiero, tarifas, cartera, recaudo, ventas, costo de ventas, captaciones, compras o de inversión, según el caso.	80	0,20	16
Cumplimiento normativo y políticas de manejo financiero, ventas, compras, endeudamiento, cartera, recaudo o de inversión, según el caso.	80	0,20	16
Cumplimiento de la ejecución de ingresos, facturación, recaudo, cartera o de inversión, rendimientos financieros, según el caso.	88	0,20	18
Cumplimiento de la ejecución de gastos, ventas, costo de ventas, gestión de cobro, gestión cartera, manejo proveedores, descuentos y manejo efectivo.	70	0,20	14
Calidad en los registros financieros, de ventas, recaudos, compras o de inversión, según el caso.	90	0,20	18
<b>Puntaje Total</b>		<b>1</b>	<b>82</b>

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008

### 3.2.1.4 Gestión del Talento Humano

Para conceptualizar sobre la administración del Talento Humano se calificó la gestión de la entidad frente a los criterios descritos en la Tabla 9, con un puntaje entre 0 y 100, en la cual cero es totalmente insatisfactorio y 100 satisfactorio con 91 puntos.

**Tabla 9 Calificación de la Gestión del Talento Humano**

CRITERIO	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento normativo	90	0,35	32
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	100	0,35	35
Contratación de prestación de servicios personales	80	0,3	24
<b>Puntaje Total</b>		<b>1,0</b>	<b>91</b>

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008

### 3.2.1.5 Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Se tomó el porcentaje de cumplimiento del Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría practicada a la vigencia 2008, de acuerdo con la metodología definida por la Contraloría General de la República, para el efecto se estableció un cumplimiento del 91%.

### 3.2.1.6 Evaluación del Sistema de Control Interno

La calificación del Sistema de Control Interno se realizó de acuerdo con la metodología definida para tal efecto en la matriz de calificación de la fase de ejecución.

En la Tabla 10 registrada a continuación, se determina el puntaje resultante de la evaluación del Sistema de Control Interno, el cual es de 0,14044 que corresponde a un Riesgo Bajo con un puntaje de 100.

**Tabla 10 Calificación del Sistema de Control Interno**

Nivel de Riesgo	Calificación (Puntos)
Alto	0
Medio	60
Bajo	100

Fuente. Modelo Resolución No 5970 de 2008



### 3.2.2. Gestión Misional

#### **HALLAZGO No. 01 Bienes Inmuebles - Administrativo**

El lote ubicado en Magangué presenta tres medidas diferentes; en la escritura No. 2924 registra una extensión de 3.071,59 mts<sup>2</sup>, en el avalúo del IGAC aparece con 2.404,00 mts<sup>2</sup> y el plano relaciona un área de 4.666,37 mts<sup>2</sup>; igual situación se sucede con la casa ubicada en el Municipio de Honda, la cual aparece con 107,91 mts<sup>2</sup> en la escritura pero en el avalúo del IGAC registra 106 mts<sup>2</sup>; de igual forma, en los lotes ubicados en Pitalito, entregados en usufructo a la CAM en usufructo registran una extensión de 65 Has 5885,7 mts<sup>2</sup> y en la escritura de usufructo se registran dichos predios con una extensión 63 Has 9900 mts<sup>2</sup>. De otra parte, se evidencia que la Corporación no ha definido, en cada uno de los inmuebles, que parte constituye un Bien de Uso Público y que parte es Bien Fiscal, situaciones originadas al no haberse efectuado una conciliación de las áreas con los títulos de los inmuebles, lo que podría generar posibles diferencias entre los diferentes avalúos y control de los mismos.

#### **HALLAZGO No. 02 Protocolización Edificio Inspección Fluvial - Administrativo**

En la Cuenta 164001 Edificios y Casas se encuentra contabilizada la adecuación del edificio de la Inspección Fluvial de Barrancabermeja para la sede de CORMAGDALENA por \$1.563.5 Millones, realizada con el contrato 0-0059-2004, sin embargo, con la Escritura Pública No 3025 del 29 de diciembre de 2008, se protocoliza la construcción y/o mejoras por \$300.0 Millones, sin que se haya legalizado la inversión total, lo cual incide en la acreditación de la propiedad de la totalidad del inmueble.

#### **HALLAZGO No. 03 Deficiencias de Cormagdalena en la proyección de su Misión Institucional - Administrativo**

Según consultas efectuadas ante los entes territoriales que integran la jurisdicción de Cormagdalena, se observan falencias de la Corporación en la proyección de su objeto misional<sup>(1)</sup>, teniendo en cuenta que algunos de ellos no conocen de manera adecuada los programas y proyectos que desarrolla Cormagdalena en cumplimiento de su objeto misional, poseen la apreciación de que la Corporación no muestra interés en proyectos locales de su interés, lo que puede afectar la

<sup>1</sup> La Ley 161 de 1994 en sus artículos segundo y tercero establecen que la Corporación tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y ictiológicos y demás recursos naturales renovables, asimismo, que tendrá jurisdicción en el territorio de los municipios ribereños del Río Magdalena, desde su nacimiento en el Macizo Colombiano, en la colindancia de los departamentos del Huila y Cauca, jurisdicción de los municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en el mar Caribe, así mismo, su jurisdicción, incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique y comprenderá además los municipios de Victoria, en el Departamento de Caldas, Majagual, Guaranda y Sucre, en el Departamento de Sucre, y Achí, en el Departamento de Bolívar

planeación y ejecución de proyectos que redunden en beneficio de sus regiones y afecta la consolidación de la entidad como organismo rector en el desarrollo de la cuenca del Río Magdalena.

**HALLAZGO No. 04 Falencias Administrativas en la Articulación de sus Programas y Proyectos con los Actores Relevantes - Administrativo**

Cormagdalena no articula adecuadamente el desarrollo de sus programas y proyectos con los actores relevantes de los diferentes departamentos, municipios, localidades y sitios de su jurisdicción, por cuanto ejecuta obras sin previa comunicación, conciliación, articulación y consenso con las autoridades competentes, gremios y comunidades, como es el caso informado por el municipio de Sabanagrande – Atlántico <sup>(2)</sup>

**3.2.3. Gestión Contractual**

**HALLAZGO No. 05 Contrato 0-0002-2008 Control de Inundaciones en Atlántico, Santander y Bolívar – Administrativo**

En desarrollo del contrato suscrito el 13-feb-2008, con un plazo de 14 meses, por \$14.569.1 Millones, para la construcción de obras de protección contra inundación<sup>(3)</sup> se observa que a la fecha, por no haberse podido superar los problemas de predios donde los propietarios no dejan acometer las obras, se tiene un avance superior a 50% en el corregimiento de Robles y del 80% en Nervití; de igual manera, en Santo Tomás (Atlántico) no se pudo satisfacer la necesidad expresada por la Gobernación de la prolongación del dique hacia el Puerto de San Bartolo, debido a que el propietario no permitió el cruce del dique por sus terrenos, y la Administración Municipal, no llegó a un acuerdo con el propietario; discrepancias, cuya solución avanza lentamente, existen retrasos en la ejecución de las obras en Campo de La Cruz (Atlántico), de otra parte, aunque ya se encuentran construidas las casetas de bombeo en los respectivos lugares, inconvenientes técnicos retrasaron la instalación definitiva de las bombas requeridas para la evacuación de las aguas de escorrentía, situaciones que afectaron la oportuna solución de las necesidades de las comunidades, pese a las altas inversiones proyectadas para su solución.

<sup>2</sup> textualmente expone: "Muchas de nuestras respuestas se deben a que ignoramos la gestión desarrollada por CORMAGDALENA en nuestro municipio pues no existe comunicación oficial allegada a la Alcaldía sobre el desarrollo de actividades y/o contrataciones ejecutadas en la vigencia 2008. Tenemos conocimiento sobre unas obras desarrolladas en el muro de contención por la Gobernación del Atlántico en convenio con CORMAGDALENA, pero no se nos ha informado al autoridades locales y la comunidad en general, sobre los trabajos a realizar en su jurisdicción, lo que conlleva a que no se cuente con el debido respaldo como el no otorgamiento de permisos por parte de los propietarios de los predios, por lo que se presentan atrasos en la ejecución de los contratos, que puede incidir en un mayor valor de las obras, condiciones de atraso e inseguridad hacia comunidades afectadas por inundaciones, daños en cultivos, predios, viviendas y bienes muebles de los ribereños, desmejoramiento de la calidad de vida y desplazamiento de los pobladores ribereños hacia los centros urbanos o hacia otros municipios.

<sup>3</sup> En los municipios de Campo de la Cruz, Palmar de Varela, Santo Tomás, Sabanagrande, Suan en el departamento del Atlántico, Vijagual municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander, y obras de protección contra erosión e inundación en Nervití, El Roble y Tasajera del municipio de El Guamo en el departamento de Bolívar



Evaluadas las obras contratadas se pudo establecer que estas presentan deficiencias, importantes como se evidenció en los siguientes casos:

- **Paralización de Obras:** El Canal de Drenaje aún no ha sido adecuado para los fines previstos, conducción de las aguas de escorrentía para una zona de pondaje, no ofrecía las condiciones hidráulicas apropiadas para evacuar las aguas lluvias estancadas en el Corregimiento de Evitar (Municipio de Mahates –Bolívar-), se optó por la instalación de una Estación de Bombeo (Sin caseta) pero no se han adquirido los equipos y entregados –conforme-, a la Administración Municipal, para que entren a operar en la próxima ola invernal. Violándose los principios de oportunidad y celeridad consagrado en la Ley 80 de 1993. Estas obras estaban paralizadas al momento de la visita de la auditoría; corriéndose el riesgo de inundación de la zona urbana del corregimiento.
- **Incumplimiento de términos de referencia, memorias de acabados y especificaciones técnicas, en la construcción de taludes del dique:** Al momento de visitar las obras, a pesar de que no están concluidas las mismas, (Ver Fotografías Municipio de Mahates – Departamento de Bolívar), se pudo establecer que los taludes del dique conformado no han sido compactados, no tienen la pata requerida, ni la relación diseñada de la sección transversal, incumpliendo con los términos de referencia, memorias de acabados y especificaciones técnicas. Se puede observar que se han creado cárcavas que ponen en riesgo el material dispuesto y el desplome de la estructura.

Así mismo se observó que en la construcción de diques en tierra (Municipio de Calamar – Bolívar) algunos trayectos presentan deficiencias en sus alturas y en sus secciones transversales. (2H:1V Talud) (Corona = 6 metros), cuando se debe procurar por el mantenimiento permanente de los 0.30 metros por encima de la pendiente hidráulica del Río Magdalena, lo cual pone en riesgo la estabilidad de la obra.

Además, existen trayectos especialmente en el Dique de Palmar de Varela, en las que el Contratista ejecutó el Realce de la Corona, pero que la estructura en algunos sectores carece de pata hacia la Ciénaga principalmente, así como cárcavas en los taludes existentes, procesos erosivos severos, que no han sido atendidos por la Supervisión de Cormagdalena, la Interventoría ni el Contratista, lo que pone en riesgo inminente el desplome de la obra por la presión hidrostática.

- **No se han tenido en cuenta los informes de intervención, ni los diseños en la construcción del muro de contención:** En el muro de contención que actúa como pantalla protectora en el casco urbano de Calamar (Bolívar), no se han construido los contrafuertes de dicha muralla a cada Cinco (5) metros, a pesar de haberse solicitado por los diseñadores de la Universidad Nacional de

Colombia, según lo señalado en el Tomo II, Informe Tercero de la Interventoría, tampoco se han tomado diligentemente las filtraciones de agua a través de las murallas, que requieren reforzarse, situación que pone en riesgo la durabilidad de la obra y la seguridad de la comunidad.

- **Retraso de actividades para el desalojo de aguas lluvias:** Existen sitios que aún no han sido adecuados para el desalojo de las aguas lluvias, no se cuenta con los criterios técnicos, al no haberse establecido las cotas de inundación respectivas, además, no se han dispuesto ninguna de las actividades para las Estaciones de Bombeo y sus respectivos Equipos para Barranca Vieja y El Yucal, incumpliendo con los principios de celeridad y oportunidad señalados en la Ley 80 de 1993; o sea que es la segunda ola invernal que habrá que enfrentar posteriores a la contratación sin estar concluidas las mismas.

#### **HALLAZGO No. 06 Contrato 0-0065-2007 Control de Inundaciones en el Río Cauca.- Administrativo**

En desarrollo del contrato No 0-0065-2007 suscrito el 26-sep-2007, con un plazo de 4 meses, por un valor inicial de \$3.567.2 Millones, para el diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en el río Cauca, sector entre Santa Paula, municipio de Magangue y Caimancito, municipio de Achí, departamento de Bolívar, se construyó en su primera etapa un dique entre los corregimientos de Puerto Pety y Playa Alta en una longitud aproximada de 7 km y el dique en Santa Paula con longitud aproximada de 850 m, observándose que la comunidad en 3 oportunidades ha roto el dique de contención construido, debido a que los habitantes de ambos corregimientos quedaron por fuera del terraplén, es decir entre este y el río, siendo más crítica la situación para los moradores de Puerto Pety donde quedan totalmente a disposición de los cambios en los niveles del río, notándose que la solución técnica y obras propuestas, no lograban proteger a la población de las inundaciones por crecimiento de los niveles de agua del río, objeto de esta política de inversiones de Cormagdalena; luego de transcurrido un año desde el vencimiento del plazo inicial del contrato, las metas físicas programadas se cumplieron, no obstante, no se ha podido liquidar dicho contrato porque la Oficina de Atención y Prevención de Desastres viene haciendo unas solicitudes adicionales, además del trámite de una adición de \$250.0 Millones, con el fin de cumplir con todos los requerimientos de la comunidad y las expectativas del gobierno central con respecto a este sector, lo cual indica el surgimiento de nuevas obras no contempladas conjuntamente con las administraciones locales y la comunidad en el inicio de los proyectos, que generaron las roturas de los diques como ya se mencionó y la existencia de otras pendientes por solucionar como las reubicaciones de los pobladores de las zonas afectadas.

#### **HALLAZGO No. 07 - Retraso en Contrato 0-101-2006. - Administrativo**

El Contrato No 0-0101 de 2006, suscrito el 27 de Diciembre de 2006, por \$3.795.9 Millones, se pactó con un plazo Inicial de 4 meses iniciándose el 13 de Diciembre



de 2006 (Acta de Iniciación), sin embargo, requirió de ocho (8) ampliaciones, cuya última fecha de terminación fue el 21 de Septiembre de 2008, con un desfase respecto a la programación inicial de diecisiete (17) meses, lo cual implicó reajustes a los diseños en la ejecución de las obras e inversiones adicionales para atender la emergencia social acaecida por inundaciones que no pudieron ser controladas entre otros aspectos por la inoportunidad en la realización de las obras y la permisibilidad de CORMAGDALENA.

***HALLAZGO No. 08 – Contrato No. 0-0107-2006 Diseño y Construcción de obras para Control de Inundaciones en Simití - Bolívar – Administrativo***

El contrato No 0-0107-2006 suscrito el 28-dic-2006 con un plazo inicial de 5 meses, por un valor inicial de \$1.800.9 Millones para el diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en el casco urbano de la cabecera municipal y campo payares del municipio de Simití - departamento de Bolívar, ha presentado desfases en su ejecución, observándose que el frente de obra ubicado en Campo Payares con un avance del 70% es el único que no se ha podido terminar debido a que las obras o losetas en concreto deben ser fundidas en niveles mínimos y esta situación no ha sido posible en los dos últimos años, por lo que Cormagdalena ha solicitado al contratista modificar el sistema constructivo con el fin de poder dar alcance al mismo, aspecto que luego de dos años, aún no ha sido solucionado, a pesar que Cormagdalena manifestó la espera del verano para reiniciar el contrato, fenómeno ocurrido entre diciembre y enero de 2009, la obra está inconclusa, ocasionando el deterioro del avance que se lleva, los taludes expuestos al accionar del río se encuentran en proceso de socavación y derrumbe, lo que produce la inestabilidad de las placas en concreto construidas, situaciones derivadas de la falta de planeación, compromiso y control del contrato y de la ejecución de las obras, por lo que se podrían causar accidentes en las personas que transitan el lugar, además que no se garantizará la seguridad de las comunidades en zona de inundación del municipio, corregimientos de Campo Payares, Garzal, Caño Barbú, en el invierno que se avecina.

***HALLAZGO No. 09 – Contrato No. 0-0116-2006 Construcción de obras para Control de Inundaciones en los departamentos de Bolívar y Cesar.- Administrativo***

El contrato 0-0116-2006 suscrito el 28 de diciembre de 2006, con un plazo inicial de cinco meses, por \$6,855 Millones adicionado en \$764,1 Millones para un total contratado de \$7,619,1 Millones, cuyo objeto es el diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en los municipios de Pinillos, San Martín de Loba, Barranco de Loba y Hatillo de Loba en el Departamento de Bolívar y Tamalameque en el Departamento del Cesar, solo se inició el 21 de abril de 2007, posteriormente presentó cuatro prorrogas y una suspensión, al igual que atrasos en su ejecución por causa imputables al contratista, debido a la reiterada demora en la entrega de los diseños definitivos de las obras los cuales solo fueron entregados a mediados del año 2008, a que no se disponía en el sitio de las obras la maquinaria requerida para la buena ejecución de las obras, aún cuando la

interventoría en varias ocasiones lo solicitaba, lo que determinó que de manera tardía Cormagdalena mediante Resolución No 000345 del 4-dic-2008 aplicara la multa confirmada por Resolución No 00065 del 16-feb-2009, aunque, luego de haber sido interpuesto recursos por el contratista y la aseguradora, Cormagdalena aceptó la compensación solo en la medida en que el cobro de la multa sea deducido completamente de lo adeudado al contratista por ejecución de obras sin embargo a mayo de 2009, el contrato está en proceso de liquidación en el estado en que se encontraba, para lo cual se ha requerido la topografía para cancelar efectivamente las obras recibidas a satisfacción, ejecutadas aproximadamente en un 90 %, que aún se está corroborando, al igual que la determinación de los saldos a favor o en contra que se deben reflejar en el acta de liquidación, notándose que existen anticipos por amortizar de \$712,4 Millones y que no se evidencia la liquidación de los rendimientos financieros generados desde su desembolso. (4)

***HALLAZGO No 10 Contrato 0064 de 2006 – Digitalización de la Historia Documental de Cormagdalena. – Administrativo***

Debilidades en la planeación por cuanto el contrato se suscribe el 26 de septiembre de 2006 y se inicia hasta el 26 de febrero de 2007, evidenciándose la existencia de tres prorrogas y una suspensión que retrasa el desarrollo del objeto contractual; así mismo no se evidencia en los documentos que soportan la ejecución del contrato los rendimientos generados en el manejo del anticipo otorgado al contratista y su incorporación a los ingresos de la entidad, teniendo en cuenta lo señalado en el Parágrafo Dos de la Cláusula Tercera, la cual establece que los rendimientos financieros que generen los dineros en calidad de anticipo son de propiedad de Cormagdalena, situación generada por debilidades en la labor de Interventoría, lo cual conlleva a posibles pérdidas de recursos para la entidad.

***HALLAZGO No. 11 - Formato F-PSP-01, Ficha de seguimiento mensual a los proyectos de inversión - Administrativo***

El Formato F-PSP-01 "ficha de seguimiento mensual a los proyectos de inversión", no es diligenciado oportunamente, presenta registros de datos que no corresponden a los contratos, al respecto Cormagdalena realiza mejoras que están en proceso de consolidación, con el fin que la información sea capturada, cargada y actualizada a través de la página web por los interventores y supervisores, requerida además por las dependencias involucradas, tanto de ejecución como financiero, del proceso contractual, lo que evidencia deficiencias de control interno, impidiendo el adecuado cumplimiento del Sistema de Gestión

---

(4) En Oficio UMNG-RIEB-SE-23-09 del 30 de enero de 2009 del Director Técnico de la Interventoría dirigido a Cormagdalena, se informa que las obras presentan un atraso del 20%, ineficiencia en su desarrollo, fallas por causas atribuibles al contratista, lo cual originó quejas de las comunidades de Tamalameque, San Martín, Barranco de Loba, La Victoria, Santa Rosa y Tapoa



de Calidad de la Corporación, además de no contar con la información real y oportuna de los contratos.

**HALLAZGO No. 12 - Retrasos en la ejecución del Contrato No 0-0005-2008 - Administrativo**

En el desarrollo del Contrato No 0-0005-2008 cuyo objeto es la Construcción de Obras de Protección Contra Inundación en el Sector Pedraza Cerro de San Antonio (Departamento del Magdalena), se han tenido retrasos en la ejecución de las obras marco del contrato, inconvenientes ocasionados por la no colaboración por parte de la comunidad para la movilización del material para el realce del terraplén, lo que ha obligado al contratista y a la interventoría a realizar un proceso de socialización en los sectores aledaños al proyecto en aras de obtener permisos de los propietarios de los predios para realizar los trabajos pertinentes en dichos sectores, además, se observa que luego de transcurridos cinco meses de su ejecución, el contratista aún no había entregado a la interventoría, los programas de obra ajustado y el financiero requeridos para la correcta administración y desarrollo del contrato, no se han presentado las hojas de vida del personal a cargo del contratista, razones por las cuales la interventoría ha solicitado la implementación de correctivos apropiados, pese a que se adelantaron gestiones por Cormagdalena y su interventoría para superar estas deficiencias, se evidencia falta de planeación para prever anticipadamente todas las anteriores condiciones que afectan la eficiencia y eficacia en la ejecución de las obras y cumplimiento de los contratos y debilidades en el sistema de control interno, lo que podría generar mayores costos de las obras.

**HALLAZGO No. 13 - Retraso en Contrato 0-0003-2008 - Administrativo.**

En desarrollo del contrato No. 0-0003-2008 suscrito el 13 de febrero de 2008, con un plazo de catorce meses, por \$6.834.1 Millones, con objeto de realizar la construcción de obras de protección contra inundaciones en el Casco Urbano, sector Calamar – Barranca Nueva, Barranca Vieja, Sector Barranca Nueva – Barranca Vieja – Yucal, Hato Viejo y el Yucal, en el municipio de Calamar, departamento de Bolívar, se observa que en la etapa inicial de la ejecución de las obras se presentaron múltiples inconvenientes de índole social generando retrasos considerables en la ejecución de las obras marco del contrato, fallas en la calidad de la ejecución de las obras específicamente el realce del muro en mampostería y la conformación de los terraplenes para el control de inundaciones, lo que obligó a replantear los alcances de los muros y terraplenes incluidos en el contrato y recursos adicionales, otro aspecto requerido por la comunidad es el ancho de corona que se está conformando con el ancho obtenido después del realce, de 7 m, en varios tramos fue necesario realizar demoliciones de pañetes inadecuados y ser reemplazados por pañetes que cumplan con las características impuestas para pañetes de muros para el control de inundaciones, en los diseños de las obras de Hato Viejo se estableció un dragado del caño la hormiga de aproximadamente 3 Km. para brindar una mayor sección hidráulica y optimizar el drenaje de las aguas estancadas en la parte alta de la cuenca del caño y así mejorar el flujo de agua

hacia el canal del dique, en lo referente a la construcción de las obras de control de inundaciones en el corregimiento de Hato Viejo, la Universidad Nacional presento los diseños oficiales de dicha obra los cuales consisten en la construcción de un dique de protección con material de préstamo lateral aledaño a la ciénaga del jobo, situaciones que evidencian falta de planeación en el diseño y concertación de las obras con la comunidad, lo que ha incidido en el atraso de las mismas.

**HALLAZGO No. 14 - Atrasos en la ejecución del Contrato 0-0004-2008 - Administrativo**

El Contrato No. 0004-2008 suscrito el 13 de febrero de 2008, con un plazo de catorce meses, por \$4.085.6 Millones, cuyo objeto es la construcción de obras de protección contra inundación y erosión en Puerto Niño y en el casco urbano del municipio de Cerro de San Antonio en el departamento del Magdalena, ha presentado atrasos y pérdida de tiempo según los cronogramas, no se ha movilizado la totalidad de los equipos requeridos y ofertados por el contratista y materiales en los frentes de obra, no se ha reprojectado el diseño de hincado de pilotes, obra sobre la cual se requiere tener un avance significativo que permita controlar una emergencia, no se habían recibido los estudios topográficos iniciales y el cronograma total de las obras en ejecución, por lo que a la fecha no se ha terminado y liquidado el contrato, hechos por los cuales, la interventoría solicitó al contratista incrementar la disponibilidad de materiales, recurso humano, equipos y jornadas laborales, las cuales fueron acatadas para los frentes de trabajo del casco urbano de Cerro de San Antonio y el cierre del rompedero entre Cerro de San Antonio y Piñón, de otra parte, para llevar a cabo las obras correspondientes a la protección de orilla en el corregimiento de Puerto Niño y de control de inundaciones en el casco urbano del municipio de Cerro de San Antonio, se realizó un proceso de socialización de las obras por parte de la firma contratista, Interventoría y Cormagdalena, sin embargo se observa que las personas beneficiadas con la obra pero afectadas por que sus patios eran divididos por el muro en mampostería, han cedido porque el alineamiento se realizó más cerca de las viviendas, permitiendo que el patio no sea dividido, en otros casos se han pañetado las paredes de las viviendas a fin de que sea la vivienda la que sirva de control de inundación, situaciones que permiten concluir debilidades de planeación y de diseño de estas obras, que involucran sumas importantes de recursos públicos, como también falta de concertación con otros entes del estado que determinen soluciones definitivas, por lo que aún se presentan condiciones de alto riesgo para la comunidad.

**HALLAZGO No. 15 - Cantidad de obra pagadas sin cumplir las especificaciones técnicas en el Contrato No 0-0086-2005 Fiscal - Disciplinario**

El Contrato No. 0-0086-2005, regido por la Ley 80 de 1993, en su Cláusula Primera se estipuló: "El contratista se obliga a ejecutar para Cormagdalena, por sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente y con

plena autonomía técnica y administrativa hasta su total terminación y aceptación final, por el sistema de precios unitarios y en los términos que señala este contrato y los pliegos de condiciones del proceso de licitación, la "**CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE GALÁN ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.**", ejecución que no se cumplió en su totalidad en los ítems de: Construcción Caseta de Motobombas, Construcción Edificación de Portería, Caseta de Control Silos, Trampa de Aceites y Sumidero Lateral, Plan de Manejo Ambiental, Equipo de Movilización de Carga (Grúa para manejo de contenedores, suministro e instalación), Caseta Contraincendios, red eléctrica nueva, en los que se evidenció mayor cantidad de obra pagada y no ejecutada y/o que fue ejecutada pero sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y la propuesta, que hacen parte integral del contrato, por un valor de \$968.4 millones, cuantía ésta que fue reconocida y cancelada por Cormagdalena al contratista a través de actas parciales de obra.

Por otra parte, se observa que en el acta de recibo final de obra se le reconoce al Contratista el pago de cantidades de obra de los siguientes ítems: Movilización y Desmovilización, Drenaje superficial, red de acueducto y alcantarillado, Bascula camionera 80 ton (incl herrajes, suministro e instalación), Cerramiento en malla eslabonada, Red eléctrica Nueva, Red eléctrica Nueva Adicional 2, Sección adicional de transporte de cadena TRCD 4035 252 M3/H, Sección adicional de transporte de cadena TRCD 4035 252 M3/H 12.5 10 hp, Pasarela de servicio PSSR-1235 11.5 M, Estructura de soporte de la pasarela sobre la estructura del silo de 40 ton, ductos y accesorios de interconexión, Montaje (de equipos adicionales durante ocho días), Transporte de los equipos a Puerto Galán, por valor total de \$296.8 millones, cuantía que no fue pagada directamente al Contratista, sino que es objeto de una compensación con la obra pagada y no ejecutada por el Contratista y/o ejecutada sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, generándose como resultado de esta compensación un saldo a favor de CORMAGDALENA por cuantía de \$671.6 millones, situación ésta que conllevó a que la entidad, liquidara unilateralmente el contrato mediante Resolución No 000064 del 16 de febrero de 2009.

Así las cosas, resulta claro que la gestión desplegada en desarrollo de la ejecución del contrato aludido, fue deficiente por parte de Cormagdalena, el contratista y el interventor, lo que conlleva el menoscabo al patrimonio público y constituye un presunto daño al patrimonio del estado, como también es de presunta connotación disciplinaria.

#### **HALLAZGO No. 16 - Celebración, Amparo del Mismo y Obras Adicionales Contrato No 0-0067-2008 – Disciplinario**

Se observan debilidades en el acatamiento del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo, por cuanto la entidad no es eficiente y oportuna en los trámites administrativos cuando declara una urgencia manifiesta y ello se ve reflejado en el



contrato No. 0-0067-2008 "Obras de Recuperación y estabilización de orilla en la zona del tablestacado en el Muelle de Galán Municipio de Barrancabermeja – Departamento de Santander" que durante ocho (8) meses se ejecutó la obra sin suscribir el contrato aludido con las pólizas de garantías que exige la Ley. Por consiguiente la entidad estaba expuesta a asumir los riesgos que se presentaren atendiendo la magnitud de la obra que se estaba ejecutando como era el del impacto ambiental, social y económico, como también de responsabilidad civil extracontractual.

Así mismo, con el fin de evitar el posible daño ambiental, social y económico se suscribió el mencionado contrato, bajo la urgencia manifiesta, teniendo fundamento: "Que el derrame de crudo sobre las aguas del Río Magdalena, *ocasionaría un desastre ecológico y ambiental incuantificable, afectando no solo la flora y fauna de la región sino el abastecimiento de agua para consumo humano por parte de los acueductos veredales y municipales localizados aguas debajo de Galán.*", sin embargo, se evidenció en el adicional del contrato, la ejecución de obras necesarias para la operatividad del puerto, que no tienen nada que ver con la urgencia manifiesta que se presentaba con el pozo petrolero Galán 18, lo que conlleva a que la entidad presente debilidades en el cumplimiento a los principios de la función pública y la contratación estatal relacionado con selección objetiva y la transparencia.

#### ***HALLAZGO No. 17 - Cobro de Multas por Incumplimientos Contractuales y Caducidad del Contrato 0-0086-2005 - Disciplinario***

En el contrato No. 0-0086-2005, cuyo objeto es la "Construcción del Muelle de Galán Etapa 2 en el municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander", se estipuló en la cláusula décimo segunda: *Multas – CORMAGDALENA impondrá al contratista sanciones a título de multa en caso de incumplimientos parciales*<sup>(5)</sup>, cláusula que no fue hecha efectiva por la entidad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que estaba incumpliendo el contratista. Situación que se está presentando adicionalmente en la ejecución de los contratos Nos. 0-0067-2008 y 0-0006-2008.

Establece el Código Contencioso Administrativo en el artículo 56 la oportunidad para resolver los recursos en la vía gubernativa, Cormagdalena mediante la Resolución No 000183 de julio 30 de 2007 declaró la caducidad del Contrato No 0-0086-2005, una vez notificados el contratista y compañía aseguradora interpusieron los recursos de ley, recursos que fueron resueltos el 09 de diciembre de 2008 mediante la Resolución No 000351, 16 meses después, revocándose la caducidad, con el argumento de la violación al debido proceso, situación que se

(5) así: a) *Al inicio de los trabajos: - Por mora en la localización de los equipos en el sitio de las obra... (...)* b) *Durante la ejecución de los trabajos: Por mora en la iniciación de labores o trabajos por parte del contratista, por un monto equivalente al 0.25% del valor total del contrato; por cada día de atraso de acuerdo (Sic) al programa de trabajo. C) Por incumplimiento en el logro de las metas físicas quincenales de acuerdo (sic) al programa de trabajo presentado por el contratista y aprobado por el interventor, siempre y cuando estas sobrepasen en más de un 10% y se aplica un monto equivalente, al 0.25% del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de la meta, hasta el tope del 10% del valor del contrato..."*



presentó por la no aplicación estricta de las normas que orientan el actuar administrativo y de las obligaciones y deberes de los funcionarios, lo que conllevó a que el contratista continuará ejecutando el contrato a pesar del reiterado incumplimiento a las obligaciones contraídas. Lo anterior permite evidenciar la falta de eficiencia y oportunidad para obrar de acuerdo con la ley.

#### ***HALLAZGO No. 18 - Figura de Urgencia Manifiesta – Administrativo***

Efectuada la revisión de los contratos de control de inundaciones y protección de riberas, podemos señalar que a pesar de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la figura de Urgencia Manifiesta se ha desdibujado debido a la prolongación en el tiempo de ejecución de las obras. Dada la magnitud y urgencia de las mismas, se contrató para conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, situación que no ha sido oportuna si se tiene en cuenta que han transcurrido 18 meses desde la declaratoria de urgencia y a la fecha las obras están inconclusas, los contratos no se han liquidado y en los informes de intervención no reposa documento que exprese porcentaje de avance físico de las obras y lo más preocupante ya estamos afrontando la siguiente temporada invernal.

#### ***HALLAZGO No. 19 - Documentos Contractuales - Administrativo***

En el Expediente aportado para nuestra evaluación no reposan los documentos que hacen parte integral del desarrollo contractual<sup>6</sup>, lo que puede conducir a la falta de veracidad de éstos, pues no constituyen plena prueba.

#### **3.2.4. Contratos de Concesión**

#### ***HALLAZGO No. 20 - Plazo Para la Suscripción Del Otro Si – Disciplinario***

En el Contrato de Concesión No 30 del 2 de mayo de 2006 suscrito con la Sociedad Portuaria River Port, ésta realizó solicitud con fecha 14 de Noviembre de 2006, requiriendo la ampliación de la concesión otorgada en el Contrato de Concesión 030 del 2 de mayo de 2006; al respecto, CORMAGDALENA, otorga la

<sup>6</sup> Tales como: *Las aprobaciones y/o autorizaciones del Fondo Nacional de Regalías (Aportante), con base en lo previsto en el Artículo 109 Constitucional de los Principios de Eficacia, Coordinación y Colaboración. Acto administrativo emanado de la Administración Municipal de Mahates, mediante el cual se hace la asignación del funcionario de enlace, como válido interlocutor y gestor del proyecto. A pesar de ser exigido -durante la etapa de ejecución-, por la Interventoría, el Contratista en apariencia no ha remitido la siguiente documentación, al no reposar en el Expediente puesto a nuestras vistas: Plan de Calidad (Acorde al Sistema de Gestión de la Calidad de CORMAGDALENA), que incluye Plan de Inspección y Ensayo /Prueba, Plan de Control del Proyecto, Hojas de Vida de personal vinculado al Proyecto para su aprobación y verificación de la Interventoría, Programación de Obra (En Microsoft Project), Plan de Inversión de Anticipo con sus debidos soportes, Programa Financiero, Plan de Gestión Social, Copia de la Bitácora de Obra. Muchos de los documentos no se encuentran firmados por sus aparentes signatarios*



concesión de áreas adicionales<sup>7</sup> a las entregadas en el contrato antes mencionado, sin embargo, se estableció que la Corporación no fijó el plazo para la suscripción del Otro Si, incumpliendo el inciso segundo del artículo 21 del decreto 838 de 1992<sup>8</sup>, hecho que deja al Concesionario sometido a situaciones indefinidas y sin responsabilidades concretas frente a las obligaciones que debe asumir con respecto a las Inversiones del Proyecto y las contraprestaciones dejadas de recaudar.

#### ***HALLAZGO No. 21 - Invasión de Áreas Concesionadas – Administrativo***

En la visita efectuada al área concesionada mediante contrato 030 del 2 de mayo de 2006, se observó, que se han presentado problemas de ocupantes de hecho que han invadido parte de estas<sup>9</sup>, situación generadora de atrasos en el desarrollo del proyecto referente a la construcción del puerto y a la ejecución de la inversiones programadas. Es de anotar que en el acta de entrega de bienes de uso público de las áreas objeto de concesión, de fecha 12 de junio de 2006, no se contempla la problemática enunciada y además obra un recibido a satisfacción por parte del contratista.

#### ***HALLAZGO No. 22 - Construcción de Banda Transportadora - Disciplinario***

En el Contrato de Concesión No 14 del 27 de septiembre de 1994, la Sociedad Portuaria del Norte, no se ha dado cumplimiento a las obras que corresponden a la segunda etapa del proyecto, concretamente en la construcción y operación de la banda transportadora, señaladas en la Cláusula Quinta<sup>10</sup> del contrato de concesión, hecho contemplado en la solicitud de modificación de diseño, construcción y operación del terminal, que fue presentada y radicada en el Ministerio de Transporte con fecha 30 de enero de 2004<sup>11</sup> y en CORMAGDALENA

<sup>7</sup> Resolución N° 000171 del 18 de julio de 2007, que aprueba el requerimiento y mediante Resolución N° 000244 del 26 de septiembre de 2007, otorga la concesión de las áreas adicionales solicitadas, señalando en su parte considerativa que "Como no se puede dejar el concesionario sometido a situaciones indefinidas, la Corporación establece un plazo de un mes a partir de la notificación de este acto administrativo, para que tal definición se dé, de no ser así se procederá por parte de Cormagdalena a establecer el área de maniobras, eso sí atendiendo al concepto emitido por la DIMAR que se emitió dentro del proceso de concesión portuaria y que se cita en esta Resolución" ..

<sup>8</sup> Artículo 21. Otorgamiento formal de la concesión. La concesión portuaria, se otorgará formalmente...En dicha providencia se señalará el plazo para suscribir el contrato de concesión y los principales contenidos del mismo, de conformidad con los requisitos de los contratos de concesión.

<sup>9</sup> Las indemnizaciones solicitadas ascienden a \$ 1.000 millones, de acuerdo a lo expresado en el Informe de Supervisión N° 2 de CORMAGDALENA de fecha 10 de febrero de 2009.

<sup>10</sup> CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDADES DE OPERACIÓN VOLUMENES Y CLASE DE CARGA A LA QUE SE DESTINARÁ...Equipo: Banda transportadora, cargadores y tolvas para una producción de 500 tons/H...Los detalles técnicos de las construcciones (banda transportadora, relleno de playa ribereña, tablestacado, bollas y bitas) se encuentran consignados en los planos adjuntos...Modalidad de operación...De los patios, mediante el uso de cargadores, tolvas y banda transportadora se cargará el buque.

<sup>11</sup> Numeral 1.2.2.1 **Banda Transportadora:** Para el movimiento de graneles sólidos se instalará una banda transportadora...



el 10 de marzo del mismo año, autorizada y comunicada por ésta a la Sociedad Portuaria el 24 de marzo de 2004. De acuerdo al cronograma del proyecto, las obras debían estar concluidas el 24 de diciembre de 2005, a abril de 2009 se presenta un retraso de 3 años y 4 meses.

Lo planteado anteriormente, genera un riesgo para la Nación respecto a la cláusula novena<sup>12</sup>, de reversión, del Contrato de Concesión 14 del 27 de septiembre de 1994 suscrito con la Sociedad Portuaria del Norte, debido a que si el concesionario no cumple las inversiones programadas se generaría detrimento a los recursos de la Nación, requerimientos que estarían enmarcados presuntamente dentro del concepto de "Daño Patrimonial", previsto en el artículo 6 de la Ley 610 del 18 de agosto de 2000.

Al respecto, podemos colegir que CORMAGDALENA no ha ejercido sus funciones administrativas, cedidas mediante Resolución 225 de febrero 5 de 2004 por el Ministerio de Transporte y de vigilancia consagrada en la cláusula vigésima cuarta del contrato 014 de 1994, al no hacer efectiva las sanciones señaladas en la cláusula décima tercera del mismo contrato, (Contempladas en los artículos 41<sup>13</sup> y 42 de la Ley 1<sup>a</sup> de 10 de enero de 1991), permitiendo el incumplimiento contractual del concesionario, en lo relacionado con la construcción y operación de la banda transportadora.

#### **HALLAZGO No. 23 - Contraprestaciones – Administrativo**

Analizados los pagos efectuados por concepto de contraprestación, del contrato de concesión 14 del 27 de septiembre de 1994 de la Sociedad Portuaria del Norte S.A. es estableció que esta, no ha pagado al INVIAIS la contraprestación correspondiente a la anualidad septiembre 27 de 2000 a septiembre 26 de 2001, por valor de 28.591 dólares. Es de anotar que según el oficio número 000385 del 10 de enero de 2003, el pago de esta anualidad fue uno de los requisitos establecidos por el Ministerio del Transporte para autorizar la cesión del contrato entre la Sociedad Portuaria CARBOMILPA S.A. y la Sociedad Portuaria del Norte S.A. Lo anterior, genera una obligación económica para la Sociedad cessionaria, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de 001210 del 20 de marzo de 2003 emanada de dicho Ministerio, esta Sociedad es la titular de todas las obligaciones que se deriven del referido contrato.

En este sentido, se observó que CORMAGDALENA no está adelantando en forma objetiva el cumplimiento de las funciones que son de su competencia, por cuanto

<sup>12</sup> **CLAÚSULA NOVENA: REVERSIÓN.** *Todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren habitualmente instaladas en la zona de uso público que son objeto de esta concesión, serán cedidas gratuitamente por EL CONCESIONARIO a LA NACIÓN, en buen estado de mantenimiento y operación al término del presente contrato...*

<sup>13</sup> **ARTICULO 41. Sanciones.** *Las infracciones a la presente ley podrán sancionarse con multas, con la suspensión temporal del derecho a realizar actividades en los puertos, con la intervención de un puerto o con la caducidad de las concesiones, licencias o autorizaciones del infractor.*



en su informe de supervisión de fecha 15 de octubre de 2008, relacionado con el Contrato de Concesión 14 del 27 de septiembre de 1994 suscrito con la Sociedad Portuaria del Norte, concluye que **“el concesionario cumple a la fecha de corte de este informe con las obligaciones contractuales”**. Por otro lado resulta conveniente precisar que la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, fue la dependencia que avaló la respectiva cesión sin que esta cumpliera con el lleno de los requisitos.

#### ***HALLAZGO No. 24 - Obligaciones Ambientales – Administrativo***

Realizada la visita a las instalaciones de la Sociedad Portuaria del Norte, con el fin de hacer un control físico a las obras de inversión y a los compromisos ambientales que debe cumplir esta sociedad de acuerdo al Contrato de Concesión 014 del 27 de septiembre de 1994, se observó en la zona terrestre, que el sistema de riego por aspersión implementado, no cubre la totalidad de los stock pile dispuestos, el muro de cerramiento marginal, no comprende la totalidad del entorno requerido para la protección de emisiones de material particulado, de grave afectación al Barrio Villanueva y empresas aledañas al sector, el sistema de canales no es eficiente en su función de recolección de las aguas de escorrentía, no se ha implementado la siembra de la cobertura vegetal exigida, además no existen filtros para recolectar las aguas de riego rociadas o aspersadas, produciéndose permanentes encharcamientos. Con respecto a los equipos flotantes, se advirtió que la plataforma existente no impide de ninguna manera derrames de carbón al Río Magdalena.

Anotamos que parte de estas anomalías son ocasionadas por la no existencia de la banda transportadora prevista en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión 14 del 27 de septiembre de 1994.

#### ***HALLAZGO No. 25 - Cronograma de Inversiones - Disciplinario***

Con relación al Contrato de Concesión No 33 del 27 de Diciembre de 2006, el contratista la Sociedad Portuaria del Norte no ha presentado el cronograma definitivo y actualizado de la construcción y equipo, incumpliendo lo señalado en la Cláusula Décima Séptima<sup>14</sup> del mencionado contrato, como consecuencia, no ha dado inicio al plan de inversiones señalado en la Cláusula Séptima<sup>15</sup> del referido contrato, al respecto, CORMAGDALENA, ha sido permisivo con el Concesionario, al no exigir el cumplimiento de las cláusulas, en atención a sus funciones de administración y supervisión.

<sup>14</sup> CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA - ASPECTOS TECNICOS: La SOCIEDAD PORTUARIA DEL NORTE S.A., deberá presentar el cronograma definitivo y actualizado de la construcción y equipo.

<sup>15</sup> CLAÚSULA SEPTIMA – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR DENTRO DEL ÁREA OBJETO DE CONCESIÓN.



En este punto CORMAGDALENA no ha ejecutado sus funciones administrativas, cedidas mediante Resolución 225 de febrero 5 de 2004 por el Ministerio de Transporte y de vigilancia consagrada en la cláusula trigésima cuarta del Contrato de Concesión, al no imponer las sanciones contempladas en la cláusula vigésima primera, (Señaladas en los artículos 41 y 42 de la Ley 1<sup>a</sup> de 10 de enero de 1991), consintiendo el incumplimiento contractual del concesionario, en el aspecto relacionado con la presentación del cronograma definitivo y actualizado de la construcción y equipo.

#### **Unificación de los Contratos de Concesión suscritos con la Sociedad Portuaria del Norte.**

Siendo que la Sociedad Portuaria del Norte ha venido incumpliendo los contratos mencionados en aspectos como construcción de banda transportadora, pago de contraprestaciones, aspectos ambientales y diseño del proyecto, esta situación genera un riesgo para la Nación, en caso que CORMAGDALENA, apruebe la solicitud de unificación de los Contratos de Concesión 14 del 27 de septiembre de 1994 y 33 del 27 de diciembre de 2006, por cuanto si la sociedad no ha cumplido con los anteriores, se hace impredecible el cumplimiento del nuevo contrato.

#### **3.2.5 Procesos Judiciales**

##### ***HALLAZGO No. 26 - Información Procesos Judiciales – Administrativo***

De acuerdo a lo reglado en la Resolución 5554 de 2003, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta, su revisión y se unifica la información que debe ser presentada a la Contraloría General de la República, lo registrado en el Formato No 9 "Relación de Procesos Judiciales" y lo allegado en el transcurso del proceso auditor, no guarda coherencia con la realidad procesal por cuanto se evidenció que en el proceso con el radicado No 189.022-9 se precluyó la investigación y se trasladó a juzgado tercero penal del circuito, quién le asignó un nuevo radicado con el No 2006-00232, encontrándose para sentencia; circunstancia que se presenta por debilidades de supervisión y de seguimiento de los informes sobre las actividades realizadas por los apoderados externos, impidiendo que no se tenga actualizado el sistema de los procesos judiciales, que ocasiona que el suministro de la información rendida a los entes de control no corresponda con la realidad procesal.

#### **3.2.6. Denuncias ciudadanas**

Denuncia D-11-09-0142 acerca de presuntas irregularidades cometidas por el Director de Cormagdalena en los contratos de control de inundaciones en los departamentos de Cesar, Bolívar, Santander y Magdalena.



La denuncia ciudadana se titula “*Possibles causas de inundaciones en Cesar, Bolívar, Santander, Magdalena, ...*” y el contenido de la misma es la siguiente:

*“Leyendo los informes, los contratistas de obra van muy lento, obras que no siguen los lineamientos de diseño iniciales, cero mantenimiento a las obras ya realizadas. Cero muros de concreto contra la erosión, esto hace que sean obras para poco tiempo dado que el río magdalena es un ente vivo que cada vez quiere mas espacio. Leí informes de visitas técnicas de la Universidad Nacional y vi fotografías tomadas por ellos.*

*Creo con mucho respecto, que el director de Cormagdalena ha pecado por omisión, es decir, no ha sido lo suficientemente firme al exigirles a los contratistas.*

*De pronto falta incluir en los contratos periodos más largos de mantenimiento y garantía. Ver ejemplo de contratos de obras realizadas en Bogotá.*

*Con este correo no pretendo criticar, solo ser parte de soluciones ciudadanas. Espero que el Director de Cormagdalena sea más exigente con los contratistas, actualice los contratos para obras de más calidad, de más duración, obras que salven vidas, que realmente eviten inundaciones y que si definitivamente se prevé que las obras no son suficientes, entonces tomar medidas más drásticas como por ejemplo la reubicación de pueblos, es mejor prevenir que curar. Es una realidad cada vez los inviernos en Colombia y el mundo son más fuertes y extensos en el tiempo”.*

Al respecto es importante manifestarle, que durante los procesos auditores realizados por la Contraloría General de la República a CORMAGDALENA en el año anterior y el año en curso a las vigencias 2007 y 2008, se pudo establecer que efectivamente esta Corporación presenta deficiencias tanto en la planeación de los proyectos de control de inundaciones y protección de orillas como en el control técnico y administrativo de los contratos de obra que se generan para materializar dichos proyectos.

De acuerdo al aspecto cuestionado en su queja acerca de los diseños de las obras, se pudo establecer en los procesos auditores adelantados a esta Corporación que se evidencia en la implementación del programa de control de inundaciones y protección de orillas por parte de CORMAGDALENA deficiencias en la planeación de los proyectos y un débil proceso de socialización y concertación con las comunidades afectadas, así como un claro incumplimiento de los compromisos adquiridos por los entes territoriales beneficiados con este tipo de recursos. Las deficiencias en la planeación de los proyectos se refieren a la viabilización que da la Corporación a proyectos que no cuentan con la disponibilidad de tierras para su ejecución o la debida autorización y compromiso por parte de la comunidad involucrada o afectada para permitir sin contratiempos la materialización del proyecto. Las situaciones anteriormente expuestas han llevado a que el interés particular de algunos sectores de las comunidades a intervenir, la negligencia y falta de compromiso de los entes territoriales y la falta



de oportunidad en la toma de decisiones por parte de la Corporación, impidan la ejecución de obras que solucionen de manera óptima y adecuada la problemática existente en este tema. Es así como buena parte de las obras ejecutadas y de las que se encuentran actualmente en ejecución no se ajustan fielmente a los buenos criterios técnicos establecidos por el consultor de este tipo de proyectos (Universidad Nacional de Colombia), ya que en muchas de ellas se han debido realizar modificaciones técnicas de fondo en cuanto al tipo de obra a ejecutar y su localización, para sortear los inconvenientes presentados por la oposición de las comunidades, y la falta de autorización de predios por parte de algunos particulares, situación que va en detrimento del alcance propuesto, la calidad, la durabilidad y estabilidad de las obras. Esta situación se pudo evidenciar en los siguientes contratos de los cuales se generaron hallazgos administrativos ante los que la Entidad ha debido implementar acciones correctivas en los planes de mejoramiento generados de dichos procesos auditores:

- Contrato No. 0-0043-06 "Obras de protección para el control de inundaciones en el sector de el Roble, Municipio de Morales departamento de Bolívar".
- Contrato No. 0-0102-2006 "Diseño y Construcción de Obras para el control de inundaciones en los sectores de Las Curumutas, Sitio Nuevo y Carpintero, Municipio de Puerto Wilches – Departamento de Santander".
- Contrato No. 0-0106-06 "Diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en los municipios de Río Viejo y Regidor, Departamento de Bolívar".
- Contrato No. 0-0003-08 "construcción de obras para el control de inundaciones en el casco urbano y sectores de los corregimientos de Barranca Nueva, Barranca Vieja, Yucal, y Hato Viejo en el municipio de Calamar en el Departamento de Bolívar".
- Convenio No 1-0013 de 2006 "Construcción de obras para control de inundaciones en municipios de jurisdicción de Cormagdalena del departamento de Magdalena, seleccionados por el departamento".
- Contrato 0-0002-2008 correspondiente al Control de Inundaciones en municipios de los departamentos de Atlántico, Santander y Bolívar.
- Contrato No 0-0065-2007 "Diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en el río Cauca, sector entre Santa Paula, municipio de Magangue y Caimancito, municipio de Achí, departamento de Bolívar".
- Contrato No 0-0005-2008 cuyo objeto es la Construcción de Obras de Protección Contra Inundación en el Sector Pedraza Cerro de San Antonio (Departamento del Magdalena)

Con relación al aspecto cuestionado en la queja acerca de la lentitud de la obras y la permisividad de la Entidad con el incumplimiento de los Contratistas, durante los procesos auditores efectuados a la Corporación se evidenció deficiencias en materia de control técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra, que se manifiestan por una parte en que en muchos casos se ha presentado atrasos considerables de obra por razones imputables a los contratistas (muchos atrasos se han presentado por que no disponen de los equipos y materiales requeridos, por problemas financieros, por desorden administrativo y técnico, y por negligencia), y no obstante haberse solicitado por parte de los interventores la aplicación de las multas y sanciones que se contemplaron contractualmente, la Corporación no ha respondido con la aplicación de este tipo de acciones coercitivas y correctivas, sino que por el contrario ha demostrado una actitud complaciente y permisiva, aprobando plazos adicionales de ejecución por razones que no corresponden a fuerza mayor o caso fortuito, lo que ha conllevado en buena parte de estos casos las obras ejecutadas o en ejecución no hayan sido oportunas, ya que se dilata demasiado la ejecución de las obras. Así mismo se ha evidenciado que en muchas obras ejecutadas bajo declaratoria de urgencia manifiesta, la Corporación actúa con lentitud para suscribir el respectivo contrato y de esta manera proceder a desembolsar anticipos que ayuden a financiar la ejecución oportuna de las obras. Esta situación se pudo evidenciar en los siguientes contratos de los cuales se generaron hallazgos administrativos ante los que la Entidad ha debido implementar acciones correctivas en los planes de mejoramiento generados de dichos procesos auditores:

- Contrato No. 0-0116-2006 "Diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en los municipios de Pinillos, San Martín de Loba, Barranco de Loba y Hatillo de Loba en el Departamento de Bolívar y Tamalameque en el Departamento del Cesar"
- Contrato 0-101-2006 "Control de Inundaciones y erosión municipio Cerro San Antonio – Magdalena"
- contrato No 0-0107-2006 "Diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en el casco urbano de la cabecera municipal y campo payares del municipio de Simití - departamento de Bolívar".
- Contrato No. 0004-2008 "Construcción de obras de protección contra inundación y erosión en Puerto Niño y en el casco urbano del municipio de Cerro de San Antonio en el departamento del Magdalena".
- Contrato No. 0-0086-2005 "Construcción del Muelle de Galán Etapa II, en el Municipio de Barrancabermeja".
- Contrato No. 0-0067-2008 "Obras de recuperación y estabilización de orilla en la zona del tablestacado en el Muelle de Galán, en el Municipio de Barrancabermeja".

- Contrato No. 0-0006-2008 "Construcción de obras de protección contra inundación en el municipio de San Cristóbal – Departamento de Bolívar".

Como se puede apreciar, durante los procesos auditores efectuados a CORMGADALENA durante el año pasado y el año en curso a las vigencias 2007 y 2008, se han cuestionado y establecido hallazgos de carácter administrativo sobre los hechos que son denunciados en esta queja ciudadana, razón por la cual la Corporación ya ha presentado un plan de mejoramiento con acciones correctivas para los hallazgos que fueron formulados en la auditoria efectuada el año pasado, y próximamente deberá presentar otro plan de mejoramiento con acciones correctivas para los hallazgos que fueron formulados en la auditoria efectuada el presente año. Se espera de esta manera que las acciones que desarrolle la entidad dentro de estos planes de mejoramiento planteados resuelvan en buena parte la problemática que se ha detectado en la ejecución de este tipo de contratos de obra dirigidos al control de inundaciones y protección de orillas.

La labor de este organismo de control, es además de presentar estos hallazgos en los que se evidencian deficiencias por parte de la Entidad en las labores de planeación, ejecución y control de las obras proyectadas; la de efectuar una labor de seguimiento y evaluación a los planes de mejoramiento que implemente la Corporación con el fin de mejorar sus procedimientos.

***Denuncia D-11-09-0382 por presuntas irregularidades por parte de Cormagdalena en la construcción de una muralla de contención en el corregimiento de Vijagual, Puerto Wilches, referente a las cantidades de materiales utilizados.***

La presente denuncia señala:

*"En el corregimiento de Vijagual, Puerto Wilches, se está efectuando por parte de Cormagdalena la muralla de contención, la cual es fundamental para el público. Mi denuncia es que el muro no está construido conforme lo indica el contrato, ya que trabajo en la obra y por parte de los ingenieros de la obra el señor CARLOS Y YOBANIS cuando interventoría de Cormagdalena llega a nuestro pueblo nos reunían a los trabajadores y nos decían que teníamos que contestar cuando ellos nos preguntan algo sobre la obra, una vez nos comentaron que si la interventoría preguntaba cuánto de arena, triturado y agua se le hecha a una bolsa de cemento en el trompo, teníamos que decir lo siguiente: Arena 20 paladas, Triturado 9 baldado, Agua 2 balde de 5 galones y quiero informarle a ustedes que el muro está construido con las siguientes cantidades Arena 35 paladas, Triturado 17 baldados, Agua 3 balde de 5 galones, una cantidad de rocas, una bolsa de cemento esa es la medida para un trompado de concreto y también las muestras de ensayo de concreto que mandan son manipulada por el maestro Pedro que está a cargo de una cuadrilla, eso por parte de la obra, lo otro es que a los trabajadores no pagan el día a \$16500 la 8 horas trabajadas y las horas extras a*

*\$2400 lo cual no parece barato para el costo tan grande que tiene la obra ya que en otros corregimientos pagaron el día a \$25000. Espero que por parte de usted nos colabores y nos visiten para que no roben a nuestro pueblo y a nosotros los trabajadores ya que el presidente de la Junta de acción Comunal que tenemos esta a favor de los contratistas ya recibió plata del contrato." (sic)*

Dentro del alcance del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República y con el fin de dar respuesta a la presente denuncia ciudadana, se procedió a solicitar la siguiente información a la entidad para su respectivo análisis: Términos de referencia y las especificaciones técnicas del proyecto (102 folios), los soportes de planillas de pago, contratos de trabajo y el respectivo paz y salvo del personal de obra del Contratista (532 folios) y los soportes de los ensayos de laboratorio para el control de calidad de las obras ejecutadas (8 folios).

Es importante mencionar que esta información entregada por la entidad está debidamente certificada y corresponde a los soportes oficiales, que son los documentos válidos sobre los cuales se puede establecer cualquier tipo de control fiscal. De acuerdo al análisis efectuado a dichos documentos se pudo determinar que existen las evidencias acerca de las cuales se dio cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas y a los compromisos laborales pactados con el personal de obra por parte del Contratista, acerca de los cuales se allegó los contratos de trabajo, las planillas de pago, los paz y salvos en los que se manifiesta que dichos empleados dan fe del cumplimiento de las condiciones pactadas laboralmente. Por otra parte no está dentro de la competencia de este organismo de control determinar los demás aspectos denunciados acerca de la actuación del presidente de la Junta de acción comunal de este corregimiento. Por todo lo anteriormente expuesto se determina por parte de este equipo auditor que no existe mérito para iniciar ningún tipo de acción fiscal sobre los hechos denunciados, ya que se tienen las pruebas del cumplimiento por parte del Contratista de los compromisos pactados en materia laboral y de calidad de las obras ejecutadas.

### 3.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO CONTABLE

#### ***HALLAZGO No. 27 - Notas Crédito no Contabilizadas - Administrativo***

El registro de la totalidad de los recaudos a 31 de diciembre de 2008 se ve afectado por cuanto el saldo de Bancos y Corporaciones, no incluye Notas Crédito no contabilizadas por \$36.0 Millones de los años 2004 a 2008, por cuanto se desconoce el consignatario y el concepto, subestimando los ingresos, con incidencia en el Patrimonio por el mencionado valor.

#### ***HALLAZGO No. 28 - Otras Transferencias por Cobrar - Administrativo***

Existen debilidades en el cumplimiento al Instructivo No. 5 de 2008 expedido por la Contaduría General de la Nación, por lo que se evidencia una sobreestimación de la Cuenta Transferencias por Cobrar en \$7.752.9 Millones, al no efectuarse la



conciliación de saldos recíprocos con las entidades públicas, lo cual subestima el Patrimonio de la entidad.

#### ***HALLAZGO No. 29 - Avances y Anticipos Entregados - Administrativo***

Al no contabilizarse las amortizaciones de los valores anticipados por la entidad a contratistas, la cuenta 1420 Avances y Anticipos Entregados, incluye saldos por depurar por \$1.000.7 Millones, correspondientes a convenios y proyectos de inversión, debido a que no se efectuaron las conciliaciones de información contable con las demás áreas de acuerdo a la estructura interna de la Corporación, lo que incide en la razonabilidad del saldo de la citada cuenta, al cierre de la vigencia fiscal 2008 y subestima el Patrimonio de la entidad.

#### ***HALLAZGO No. 30 - Terrenos Urbanos - Administrativo***

Según Avalúo realizado en abril de 2004 por el IGAC, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo 08-0046-0-2005 en el cual se identifican los bienes inmuebles de propiedad de Cormagdalena, se determina que la Cuenta 160501 Terrenos Urbanos por \$1.531.7 Millones, se encuentra sobreestimada al incluir \$512.5 Millones, correspondiente al valor de las edificaciones del inmueble Muelle Bodegas y Patios de Puerto Berrio, por debilidades de control interno contable, subestimando el rubro 1640 Edificaciones.

#### ***HALLAZGO No. 31 - Mantenimiento Inmuebles - Administrativo***

Deficiencias en la aplicación de la Circular Externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación y en los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, al incluir en la Cuenta 160501 Terrenos Urbanos, \$100.9 Millones, resultado de los registros según comprobante 314 del 16 de mayo de 2007 y 778 del 31 de octubre de 2008, del contrato 0-0058-2006, cuyo objeto es el mantenimiento y adecuación de la segunda y tercera planta de edificio de la inspección fluvial en el municipio de Puerto Berrio, sin que se haya registrado en la Cuenta de Gastos correspondiente, dado que el desembolso efectuado no aumenta la capacidad o eficiencia operativa de los activos, originándose una sobreestimación en el valor de los terrenos y subestimación de los gastos, con incidencia en el Patrimonio en dicha cuantía.

#### ***HALLAZGO No. 32 - Construcciones en Curso - Administrativo***

Los mecanismos implementados por la entidad para la conciliación entre las áreas de Planeación y Contabilidad no han sido efectivos, ocasionándose una subestimación en \$209.9 Millones de la Cuenta 163702 Construcciones en Curso, debido a la contabilización errónea de la amortización del Acta No 7 en desarrollo del contrato 0-0091-06, situación que ocasionó una sobreestimación del saldo de la Cuenta Avances y Anticipos Entregados en el mencionado valor.



### **HALLAZGO No. 33 - Proyecto Muelle Galán - Administrativo**

Inadecuada aplicación del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución No. 356 de 5 de septiembre de 2007, al determinarse una subestimación de la cuenta 1705 Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales en Construcción por \$1.134.8 Millones, básicamente, por la contabilización de las amortizaciones de las Actas No 4, 5 y 9 del Contrato 0-0086-2005 del Proyecto Muelle Galán, como Gastos por \$235.8 Millones, y la no contabilización de las amortizaciones al Anticipo en las Actas Parciales 10, 14 y 16 del citado contrato, lo que a su vez, originó un saldo en la Cuenta Anticipos Para Proyectos de Inversión (142013) a cargo del contratista por \$628.1 Millones, siendo cero el valor pendiente de aplicar, e inciden en el Activo Total de la entidad y el Patrimonio al cierre de la vigencia fiscal 2008.

### **HALLAZGO No. 34 - Legalización Muelle Capulco - Administrativo**

Falta de aplicación contable a la liquidación del contrato 0-0075-2005 para la construcción, rehabilitación y mantenimiento del Puerto Fluvial de Capulco en el municipio de Gamarra, según Acta de Liquidación Final del 14 de diciembre de 2006, generando una subestimación de la Cuenta 1710 Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio en \$830.8 Millones, por incumplimiento de los procedimientos para la reclasificación oportuna de estos activos, lo que origina una sobreestimación de la Cuenta 1705 Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción.

### **HALLAZGO No. 35 - Cargos Diferidos - Administrativo**

La entidad no ha establecido un procedimiento de amortización durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, de los Estudios y Proyectos, ejecutados y suscritos entre las vigencias 2000 a 2006, los cuales se encuentran registrados en su totalidad, en la cuenta Cargos Diferidos; igualmente se encuentra pendiente de depurar \$61.4 Millones a cargo de Cormagdalena desde la vigencia 2001, situaciones ocasionadas por la no aplicación, en estos casos, del principio de causación, lo cual conlleva a una subestimación de los gastos con incidencia en el Patrimonio por el valor señalado.

### **HALLAZGO No. 36 - Valorización Inversiones - Administrativo**

La no actualización a 31 de diciembre de 2008 del valor intrínseco de las 4.856 Acciones suscritas y pagadas por Cormagdalena a la Piscícola San Silvestre, La cuenta "Valorizaciones" presenta subestimación de \$11.8 Millones, debido a la falta de oportunidad en el suministro de la información, subestimando el patrimonio institucional al cierre de la vigencia fiscal 2008 en la cifra ya mencionada.



### **HALLAZGO No. 37 - Ajuste de Ejercicios Anteriores - Administrativo**

Los desembolsos por ingresos obtenidos provenientes de las transferencias del Ministerio de Transporte, de conformidad con la Ley 161 de 1994, originó una sobreestimación en la cuenta 4815 Otros Ingresos de \$905.7 Millones, debido a la contabilización errónea del doceavo desembolso de la vigencia 2008, en la Subcuenta "Ajuste de Ejercicios Anteriores", lo cual originó una subestimación en la cuenta 4428 Otras Transferencias.

### **HALLAZGO No. 38 - Sobreestimación en los Gastos - Administrativo**

Afectación del principio de revelación contenido en el Plan General de Contabilidad Pública, por sobreestimación de la subcuenta 521113 Gastos de Mantenimiento en \$145.7 Millones, debido a la contabilización del pago de las Actas Nos. 5 y 6 y su correspondiente amortización del anticipo del contrato No. 0-0075-2005, por \$87,4 Millones y \$58,3 Millones respectivamente, lo cual incide negativamente en el Patrimonio y subestima el saldo reflejado en la Cuenta 1705 Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción.

### **HALLAZGO No. 39 - Otros Gastos en Medio Ambiente - Administrativo**

La Resolución No 356 del 05 de diciembre de 2007 establece que la utilización de la Cuenta Otros no debe superar el 5% del total de la cuenta de la cual forma, sin embargo, el gasto ambiental efectuado en la vigencia 2008, se encuentra contabilizado en su totalidad en la subcuenta 550890 Otros Gastos en Medio Ambiente por \$959.4 Millones, sin que la entidad haya solicitado ante la Contaduría General de la Nación la pertinencia de crear la (s) subcuenta (s) a que haya lugar, en el evento de no corresponder las erogaciones a las ya creadas en el Plan General de Contabilidad Pública, aspecto que impide determinar las diferentes erogaciones en que incurrió la Corporación para proteger el medio ambiente.

### **HALLAZGO No. 40 - Notas a los Estados Contables - Administrativo**

Debilidades en la aplicación a la Carta Circular 078 de la Contaduría General de la Nación al no incorporar la entidad en las Notas a los Estados Contables situaciones inherentes a la revelación de las cifras reflejadas a 31 de diciembre de 2008, como tampoco señala, adicional al valor, el número o cantidad de procesos que tiene la entidad, clasificados en civiles, laborales, penales, administrativos, fiscales en las respectivas cuentas de orden, por debilidades en los mecanismos de Control Interno Contable, lo cual dificulta obtener una adecuada interpretación de los hechos que pueden afectar los registros contables.

### **3.4. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

La evaluación del Sistema de Control Interno está enfocada a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema implementado por CORMAGDALENA, con el fin de establecer la eficacia y eficiencia de las operaciones, para garantizar el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas corporativas y se apoya en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno diseñado para tal fin por la Contraloría General de República, con base en los Componentes: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación.

Cada Componente contiene unos Elementos sobre los cuales se diseñó un número determinado de preguntas; adicionalmente, para el Componente Actividades de Control, se incluyeron cuestionarios específicos para las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contratación, Inventarios, Proceso Contable y Negocio Misional.

Como resultado del análisis realizado al Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, se estableció que se encuentra en Riesgo Bajo, con una calificación de 0,14044 de acuerdo a la valoración de cada uno de los Componentes, lo que nos permite determinar en forma preliminar que, el Sistema de Control Interno como instrumento de gestión permite garantizar de manera razonable, el logro de las metas y objetivos institucionales de manera eficaz y eficiente.

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN

ITEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	30	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
2	VALORACION DEL RIESGO	21	2	0,0952	BAJO	0,1500	0,0143	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	186	44	0,2366	BAJO	0,5000	0,1183	
	EVALUACION GENERAL	24	3	0,1250	BAJO	0,0500	0,0063	
	PRESUPUESTO	14	0	0,0000	BAJO	0,1000	0,0000	
	TESORERIA	26	3	0,1154	BAJO	0,0500	0,0058	
	CONTRATACION	25	3	0,1200	BAJO	0,1000	0,0120	
	INVENTARIOS	15	1	0,0667	BAJO	0,0500	0,0033	
	PROCESO CONTABLE	37	13	0,3514	BAJO	0,0500	0,0176	
	NEGOCIO MISIONAL 01	45	21	0,4667	BAJO	0,1000	0,0467	
4	MONITOREO	27	1	0,0370	BAJO	0,1000	0,0037	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	24	1	0,0417	BAJO	0,1000	0,0042	
TOTALES		288	48	0,16667	BAJO	1,00000	0,14044	



## HALLAZGO No. 41 - Debilidades de Monitoreo y Control - Administrativo

Se estableció que el método utilizado por la entidad para realizar los registros de pagos, liquidación de intereses moratorios y conversión de la tasa representativa del mercado, de las contraprestaciones de los contratos de concesión -el cual se hace en forma manual- no brinda confiabilidad ni permite un adecuado seguimiento, lo cual no da claridad al momento de ejercer el control y verificación de las cifras generando incertidumbre en las mismas, esto podría ocasionar riesgos en sus resultados por deficiencias en los controles establecidos. (ver anexo )

## NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI

La Corporación Autónoma del río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, cumplió con la implementación del MECI en la medida que el porcentaje de implementación de sus elementos se encuentra entre el 90% y el 100%.

Se determinó que CORMAGDALENA mediante Acta de Compromiso No. 04 del 22 de noviembre de 2005 asumió el compromiso de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, que adoptó mediante Resolución No. 000371 del 22 de noviembre de 2005, conforme el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005. El resultado de la evaluación del estado de implementación del MECI a 31 de diciembre de 2008 corresponde a CUMPLIMIENTO, consistente con el resultado obtenido con la aplicación de Encuesta Referencial de la Contraloría General de la República que arrojó un resultado de RIESGO BAJO.

### 3.5. SEGUIMIENTO A LAS GLOSAS DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. En la vigencia 2007 el plan de Mejoramiento de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República presenta un Cumplimiento del Plan 15.47%.

#### a) De Orden Presupuestal.

- Comparativo Ejecución Presupuestal año 2006 vs. 2007.

	2006	2007
Funcionamiento	92%	95%
Inversión	99.8%	85%

- A 31-12-07 Constituyeron Rezago Presupuestal por valor de \$25.848.6 Millones, así:

- A 31-12-07 el Rezago Presupuestal constituido a 31-12-06 se ejecutó en el 79%

Durante la vigencia 2007 se suscribieron catorce (14) Contratos de Prestación de Servicios por \$414.061.8 Millones. Esta contratación equivale al 32% del valor total de la nómina de la entidad.

Las razones para Cormagdalena contratar el personal por Prestación de Servicios, son no contar con el recurso humano suficiente y capacitado de planta que pudiera cumplir con las actividades propias de cada contrato de prestación de servicios suscrito.

- A 31-12-07 la entidad no cuenta con un manual de procedimientos para el proceso presupuestal debidamente implementado, actualizado, socializado y adoptado.

**b) De Orden Contable.**

- A 31-12-07 presentan Propiedad Planta y Equipo No Explotados - Cuenta 163700 por valor de \$3.369.8 Millones.
- SEGUIMIENTO: A 31 de diciembre de 2008 Propiedad Planta y Equipo no Explotados presenta saldo de \$3.361.8 Millones correspondiente a las construcciones en curso existentes al cierre de esa vigencia fiscal.
- Informe del total de los Deudores y/o Cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2007 (de acuerdo con el plan contable de cada entidad), así: (Cifras en Millones de pesos).

TOTAL DEUDORES Y/O CXC	TOTAL Y/O CXC DE DIFÍCIL RECAUDO	DEUDORES DE DIFÍCIL RECAUDO	EDAD DE LOS DEUDORES Y/O CXC DIFÍCIL RECAUDO	INTERESES DE MORA	PROVISIÓN
\$24.443.6	\$3.804.2		MAS DE 6 MESES	\$453.6	\$321.2

SEGUIMIENTO: Correspondiente al Grupo Deudores se consolidaron hallazgos relacionados con los anticipos pendientes de contabilizar sus respectivas amortizaciones por \$1.000.7 Millones, así como Otras Transferencias Por Cobrar por \$7.752.9 Millones pendiente de depurar.

**Demandas Interpuestas por Terceros en Contra de la Corporación a 31-12-07.**  
 (Cifras en Millones de pesos)

TIPO DEMANDA	NRO DEMANDAS	MONTO DEMANDAS	PROVISION	No. DEMANDAS SIN CUANTÍA
ADMINISTRATIVAS	68	1.913.0	0	26
CIVILES	0	0	0	0
LABORALES	1	20.0	0	0
PENALES	2	0	0	0
OTRAS DEMANDAS	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>1.933.0</b>	<b>0</b>	<b>26</b>

**Nota:** Al comparar este saldo con el reportado en el Catalogo de Cuentas encontramos que son diferentes así:

Cuenta 912000 Responsabilidades Contingentes - Litigios o Demandas \$2.239.0 Millones.

¿Cuál es la razón para que estos saldos sean diferentes?

- Demandas interpuestas por la Corporación en Contra de Terceros a 31-12-07. (Cifras en Millones de pesos).

TIPO DEMANDA	NUMERO DEMANDAS	MONTO DE LAS DEMANDAS	No. DEMANDAS SIN CUANTIA
ADMINISTRATIVAS	11	300.0	0
CIVILES	0	0	0
LABORALES	0	0	0
PENALES	2	0	0
OTRAS DEMANDAS	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>300.0</b>	<b>0</b>

**Nota:** Al comparar este saldo con el reportado en el Catálogo de Cuentas encontramos cifras diferentes así:

Cuenta 812000 Derechos Contingentes - Litigios o Demandas \$1.595.7 Millones.

¿Cuál es la razón para que estos saldos sean diferentes?

**SEGUIMIENTO:** Los procesos judiciales se contabilizaron de acuerdo a lo reportado por el Área Jurídica y la entidad implementó un procedimiento para reflejar en los Estados Contables saldos reales de las demandas a favor y en contra.

**c) Informe Ejecutivo Anual de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno a 31-12-07.**

Del citado informe resaltamos lo siguiente:

**- Subsistema de Control Estratégico.**

**DIFICULTADES**

- Consolidar un plan de medios de comunicación para dar a conocer a clientes internos y externos toda la gestión corporativa.
- Ampliar el mapa de riesgos, incluyendo el plan de contingencias.
- **Subsistema de Control de Gestión.**



## DIFICULTADES

- Gestión permanente en todo lo relacionado con indicadores de gestión y desempeño.
- Hacer más énfasis en la socialización de la planeación institucional.
- **Subsistema de Control de Evaluación.**

## DIFICULTADES

- Control con un programa de Auditorías Internas permanente.
- Demora en el cierre de acciones correctivas, preventivas y de mejora.

## CALIFICACION DEL ESTADO GENERAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: ADECUADO.

**d) Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31-12-07.**  
Del citado informe resaltamos lo siguiente:

### -Identificación Debilidades:

- **Dificultad de comunicación:** En casos esporádicos de dudas por interpretación nuestra posición geográfica no facilita la comunicación inmediata con la Contaduría General de La Nación.

### -Clasificación

#### Debilidades:

- Ausencia de Riesgos Específicos: Aún no se ha elaborado el mapa de riesgos para el proceso específicamente contable.

### - Registro y Ajustes.

#### Debilidades:

- **Causación Oportuna:** La causación puede no ser oportuna por la falta de información que no llega a la dependencia de contabilidad.

### - Elaboración de Entrega y Presentación de Informes.

#### Debilidades:

- **Tiempo de Entrega de Informes Contables:** es relativo.
- **Ánalysis e Interpretación y Comunicación de la Información.**

#### Debilidades:

• **Caídas eventuales del Sistema Financieros:** la no disponibilidad eventual de la información financiera debido a actualizaciones, baja de energía, caídas de la página Web

- Internet.

- **Calificación del Sistema de Control Interno Contable:** Cuatro (4) Aceptable.

**e) Avance del Proceso de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno**

**MECI- 1000:2005.**

ETAPA	% DE AVANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2007
ETAPA 1: PLANEACION, DISEÑO E IMPLEMENTACION	30
ETAPA 2. DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MODELO	50



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES.  
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

#### 4. ANEXOS

# CORMAGDALENA

829.000.127-4

## Estado de Actividad Financiera, Económica Social Y Ambiental A 31 de Diciembre de 2008

CODIGO	CONCEPTO	CIFRAS EN MILES DE PESOS	
		(11)	<u>70.379.246</u>
	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
41	<b>INGRESOS FISCALES</b>		<b>1.630.402</b>
4110	No Tributarios		1.630.402
44	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>62.990.526</b>
4428	Otras Transferencias		62.990.526
48	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>5.758.318</b>
4805	Financieros		902.217
4808	Otros Ingresos Ordinarios		2.700
4810	Extraordinarios		3.675.112
4815	Ajuste de Ejercicios Anteriores		1.178.289
6	<b>GASTOS</b>	(12)	<u>67.711.074</u>
51	<b>DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>4.607.978</b>
5101	Sueldos y Salarios		2.606.933
5102	Contribuciones Imputadas		5.115
5103	Contribuciones Efectivas		264.931
5104	Aportes sobre la Nómina		72.633
5111	Generales		1.251.513
5120	Impuestos Contribuciones y tasas		406.853
52	<b>DE OPERACIÓN</b>		<b>51.979.225</b>
5202	Sueldos y Salarios		995.054
5203	Contribuciones Imputadas		466
5204	Contribuciones Efectivas		114.311
5207	Aportes sobre la nómina		8.134
5211	Generales		50.855.948
5220	Impuestos Contribuciones y Tasas		5.312
53	<b>PROVISIONES AGOTAMIENTOS DEPRECIACIONES AMORTIZACIÓN</b>		<b>17.164</b>
5344	Amortización de bienes entregados a terceros		17.164
64	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>8.800.192</b>
5423	Otras Transferencias		8.800.192
55	<b>GASTO PÚBLICO SOCIAL</b>		<b>959.404</b>
5508	Medio Ambiente		959.404
57	<b>OPERACIONES INSTITUCIONALES</b>		<b>157.872</b>
5705	Aportes y Traspaso de Fondos Girados		157.872
58	<b>OTROS GASTOS</b>		<b>1.189.239</b>
5805	Financieros		56.151
5808	Otros gastos ordinarios		319.711
5815	Ajuste de Ejercicios Anteriores		813.377

UTILIDAD DEL EJERCICIO

HORACIO EDUARDO ARROYAVE SOTO

Director Ejecutivo

2.668.172

PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI

Secretario General

DIANA MARCELA RANGEL NUMA

Contadora

T.P. 70408-T

*Rec 28/03/11*



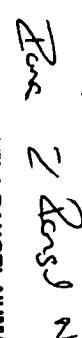
**CORMAGDALENA**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

(Cifras en miles de pesos)

<b>SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2007</b>	<b>95.278.801</b>
<b>VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL 2008</b>	<b>2.009.637</b>
<b>SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2008</b>	<b>97.288.438</b>
<b>DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES</b>	
<b>INCREMENTOS</b>	<b>21.085.182</b>
Capital Fiscal	21.004.577
Patrimonio Institucional Incorporado	80.605
<b>DISMINUCIONES</b>	<b>19.075.545</b>
Resultado de Ejercicios Anteriores	11.078.250
Resultados del Ejercicio	7.039.996
Superávit por Valorización	151.913
Efectos por Aplicación del Regimen de Contabilidad	5.488
Provisiones Depreciaciones y Amortizaciones	799.898
<b>PARTIDAS SIN VARIACION</b>	<b>50.518</b>
Superávit Por Donación	50.518

  
**HORACIO EDUARDO ARROYAVE SOTO**  
 Director Ejecutivo

  
**PEDRO PABLO AGUSTIN ACHEVERRI**  
 Secretario General

  
**DIANA MARCELA RANGEL NUMA**  
 Contadora  
 T.P. 70408-T

## ANEXO No. 2.

MATRIZ DE CODIFICACION DE HALLAZGOS  
CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA FISICA, TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

ENTIDAD AUDITADA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA  
"CORMAGDALENA" VIGENCIA: 2008

MODALIDAD DE AUDITORÍA: AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL REGULAR

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLINARIO	PENAL
1	1201003	<b>Bienes Inmuebles.</b> El lote ubicado en Magangué presenta tres medidas diferentes; en la escritura No. 2924 registra una extensión de 3.071,59 mts <sup>2</sup> , en el avalúo del IGAC aparece con 2.404,00 mts <sup>2</sup> y el plano relaciona un área de 4.666,37 mts <sup>2</sup> ; igual situación se sucede con la casa ubicada en el Municipio de Honda, la cual aparece con 107,91 mts <sup>2</sup> en la escritura pero en el avalúo del IGAC registra 106 mts <sup>2</sup> ; de igual forma, en los lotes ubicados en Pitalito, entregados en usufructo a la CAM en escrituras registran una extensión de 65 Has 5885,7 mts <sup>2</sup> y en la escritura de usufructo se registran dichos predios con una extensión 63 Has 9900 mts <sup>2</sup> . De otra parte, se evidencia que la Corporación no ha definido, en cada uno de los inmuebles, que parte constituye un Bien de Uso Público y que parte es Bien Fiscal, situaciones originadas al no haberse efectuado una conciliación de las áreas con los títulos de los inmuebles, lo que podría generar posibles diferencias entre los diferentes avalúos y control de los mismos.		X			
2	1201003	<b>Protocolización Edificio Inspección Fluvial .</b> En la Cuenta 164001 Edificios y Casas se encuentra contabilizada la adecuación del edificio de la Inspección Fluvial de Barrancabermeja para la sede de CORMAGDALENA por \$1.563,5 Millones, realizada con el contrato 0-0059-2004, sin embargo, con la Escritura Pública No 3025 del 29 de diciembre de 2008, se protocoliza la construcción y/o mejoras por \$300.0 Millones, sin que se haya legalizado la inversión total, lo cual incide en la acreditación de la propiedad de la totalidad del inmueble.	\$1.563,5	X			
3	1201100	<b>Deficiencias de Cormagdalena en la proyección de su Misión Institucional.</b> Según consultas efectuadas ante los entes territoriales que integran la jurisdicción de Cormagdalena, se observan falencias de la Corporación en la proyección de su objeto misional, teniendo en cuenta que algunos de ellos no conocen de manera adecuada los programas y proyectos que desarrolla Cormagdalena en cumplimiento de su objeto misional, poseen la apreciación de que la Corporación no muestra interés en proyectos locales de su interés, lo que puede afectar la planeación y ejecución de proyectos que redunden en beneficio de sus regiones y afecta la consolidación de la entidad como organismo rector en el desarrollo de la cuenca del Río Magdalena.		X			

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
4	1202001	<b>Falencias Administrativas en la Articulación de sus Programas y Proyectos con los Actores Relevantes.</b> Cormagdalena no articula adecuadamente el desarrollo de sus programas y proyectos con los actores relevantes de los diferentes departamentos, municipios, localidades y sitios de su jurisdicción, por cuanto ejecuta obras sin previa comunicación, conciliación, articulación y consenso con las autoridades competentes, gremios y comunidades, como es el caso informado por el municipio de Sabanagrande – Atlántico		X			
5	1403100	<b>Contrato 0-0002-2008 Control de Inundaciones en Atlántico, Santander y Bolívar</b> . En desarrollo del contrato suscrito el 13-feb-2008, con un plazo de 14 meses, por \$14.569.1 Millones, para la construcción de obras de protección contra inundación se observa que a la fecha, por no haberse podido superar los problemas de predios donde los propietarios no dejan acometer las obras, se tiene un avance superior a 50% en el corregimiento de Robles y del 80% en Nerviti; de igual manera, en Santo Tomás (Atlántico) no se pudo satisfacer la necesidad expresada por la Gobernación de la prolongación del dique hacia el Puerto de San Bartolo, debido a que el propietario no permitió el cruce del dique por sus terrenos, y la Administración Municipal, no llegó a un acuerdo con el propietario; discrepancias, cuya solución avanza lentamente, existen retrasos en la ejecución de las obras en Campo de La Cruz (Atlántico), de otra parte, aunque ya se encuentran construidas las casetas de bombeo en los respectivos lugares, inconvenientes técnicos retrasaron la instalación definitiva de las bombas requeridas para la evacuación de las aguas de escorrentía, situaciones que afectaron la oportuna solución de las necesidades de las comunidades, pese a las altas inversiones proyectadas para su solución. Evaluadas las obras contratadas se pudo establecer que estas presentan deficiencias, importantes como se evidenció en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Paralización de Obras.</i></li> <li>• <i>Incumplimiento de términos de referencia, memorias de acabados y especificaciones técnicas, en la construcción de taludes del dique.</i></li> <li>• <i>No se han tenido en cuenta los informes de interventoría, ni los diseños en la construcción del muro de contención.</i></li> <li>• <i>Retraso de actividades para el desalojo de aguas lluvias.</i></li> </ul>		X			

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
6	1403100	<b>Contrato 0-0065-2007 Control de Inundaciones en el Río Cauca.</b> En desarrollo del contrato No 0-0065-2007 suscrito el 26-sep-2007, con un plazo de 4 meses, por un valor inicial de \$3.567.2 Millones, para el diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en el río Cauca, sector entre Santa Paula, municipio de Magangue y Caimancito, municipio de Achi, departamento de Bolívar, se construyó en su primera etapa un dique entre los corregimientos de Puerto Pety y Playa Alta en una longitud aproximada de 7 km y el dique en Santa Paula con longitud aproximada de 850 m, observándose que la comunidad en 3 oportunidades ha roto el dique de contención construido, debido a que los habitantes de ambos corregimientos quedaron por fuera del terraplén, es decir entre este y el río, siendo más crítica la situación para los moradores de Puerto Pety donde quedan totalmente a disposición de los cambios en los niveles del río, notándose que la solución técnica y obras propuestas, no lograban proteger a la población de las inundaciones por crecimiento de los niveles de agua del río, objeto de esta política de inversiones de Cormagdalena; luego de transcurrido un año desde el vencimiento del plazo inicial del contrato, las metas físicas programadas se cumplieron, no obstante, no se ha podido liquidar dicho contrato porque la Oficina de Atención y Prevención de Desastres viene haciendo unas solicitudes adicionales, además del trámite de una adición de \$250.0 Millones, con el fin de cumplir con todos los requerimientos de la comunidad y las expectativas del gobierno central con respecto a este sector, lo cual indica el surgimiento de nuevas obras no contempladas conjuntamente con las administraciones locales y la comunidad en el inicio de los proyectos, que generaron las roturas de los diques como ya se mencionó y la existencia de otras pendientes por solucionar como las reubicaciones de los pobladores de las zonas afectadas.		X			
7	1403100	<b>Retraso en Contrato 0-101-2006.</b> El Contrato No 0-0101 de 2006, suscrito el 27 de Diciembre de 2006, por \$3.795.9 Millones, se pactó con un plazo Inicial de 4 meses iniciándose el 13 de Diciembre de 2006 (Acta de Iniciación), sin embargo, requirió de ocho (8) ampliaciones, cuya última fecha de terminación fue el 21 de Septiembre de 2008, con un desfase respecto a la programación inicial de diecisiete (17) meses, lo cual implicó reajustes a los diseños en la ejecución de las obras e inversiones adicionales para atender la emergencia social acaecida por inundaciones que no pudieron ser controladas entre otros aspectos por la inoportunidad en la realización de las obras y la permisibilidad de CORMAGDALENA.		X			

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
8	1403100	<b>Contrato No. 0-0107-2006 Diseño y Construcción de obras para Control de Inundaciones en Simití – Bolívar.</b> El contrato No 0-0107-2006 suscrito el 28-dic-2006 con un plazo inicial de 5 meses, por un valor inicial de \$1.800.9 Millones para el diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en el casco urbano de la cabecera municipal y campo payares del municipio de Simití - departamento de Bolívar, ha presentado desfases en su ejecución, observándose que el frente de obra ubicado en Campo Payares con un avance del 70% es el único que no se ha podido terminar debido a que las obras o losetas en concreto deben ser fundidas en niveles mínimos y esta situación no ha sido posible en los dos últimos años, por lo que Cormagdalena ha solicitado al contratista modificar el sistema constructivo con el fin de poder dar alcance al mismo, aspecto que luego de dos años, aún no ha sido solucionado, a pesar que Cormagdalena manifestó la espera del verano para reiniciar el contrato, fenómeno ocurrido entre diciembre y enero de 2009, la obra está inconclusa, ocasionando el deterioro del avance que se lleva, los taludes expuestos al accionar del río se encuentran en proceso de socavación y derrumbe, lo que produce la inestabilidad de las placas en concreto construidas, situaciones derivadas de la falta de planeación, compromiso y control del contrato y de la ejecución de las obras, por lo que se podrían causar accidentes en las personas que transitan el lugar, además que no se garantizará la seguridad de las comunidades en zona de inundación del municipio, corregimientos de Campo Payares, Garzal, Caño Barbú, en el invierno que se avecina		X			

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
9	1403100	<b>Contrato No. 0-0116-2006 Construcción de obras para Control de Inundaciones en los departamentos de Bolívar y Cesar.</b> El contrato 0-0116-2006 suscrito el 28 de diciembre de 2006, con un plazo inicial de cinco meses, por \$6,855 Millones adicionado en \$764,1 Millones para un total contratado de \$7,619,1 Millones, cuyo objeto es el diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en los municipios de Pinillos, San Martín de Loba, Barranco de Loba y Hatillo de Loba en el Departamento de Bolívar y Tamalameque en el Departamento del Cesar, solo se inició el 21 de abril de 2007, posteriormente presentó cuatro prorrogas y una suspensión, al igual que atrasos en su ejecución por causa imputables al contratista, debido a la reiterada demora en la entrega de los diseños definitivos de las obras los cuales solo fueron entregados a mediados del año 2008, a que no se disponía en el sitio de las obras la maquinaria requerida para la buena ejecución de las obras, aún cuando la intervención en varias ocasiones lo solicitaba, lo que determinó que de manera tardía Cormagdalena mediante Resolución No 000345 del 4-dic-2008 aplicara la multa confirmada por Resolución No 00065 del 16-feb-2009, aunque, luego de haber sido interpuesto recursos por el contratista y la aseguradora, Cormagdalena aceptó la compensación solo en la medida en que el cobro de la multa sea deducido completamente de lo adeudado al contratista por ejecución de obras sin embargo a mayo de 2009, el contrato está en proceso de liquidación en el estado en que se encontraba, para lo cual se ha requerido la topografía para cancelar efectivamente las obras recibidas a satisfacción, ejecutadas aproximadamente en un 90 %, que aún se está corroborando, al igual que la determinación de los saldos a favor o en contra que se deben reflejar en el acta de liquidación, notándose que existen anticipos por amortizar de \$712,4 Millones y que no se evidencia la liquidación de los rendimientos financieros generados desde su desembolso.		X			
10	1402100	<b>Contrato 0064 de 2006 – Digitalización de la Historia Documental de Cormagdalena.</b> Debilidades en la planeación por cuanto el contrato se suscribe el 26 de septiembre de 2006 y se inicia hasta el 26 de febrero de 2007, evidenciándose la existencia de tres prorrogas y una suspensión que retrasa el desarrollo del objeto contractual; así mismo no se evidencia en los documentos que soportan la ejecución del contrato los rendimientos generados en el manejo del anticipo otorgado al contratista y su incorporación a los ingresos de la entidad, teniendo en cuenta lo señalado en el Parágrafo Dos de la Cláusula Tercera, la cual establece que los rendimientos financieros que generen los dineros en calidad de anticipo son de propiedad de Cormagdalena, situación generada por debilidades en la labor de Interventoría, lo cual conlleva a posibles pérdidas de recursos para la entidad.		X			

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
11	1402100	<b>Formato F-PSP-01, Ficha de seguimiento mensual a los proyectos de inversión.</b> El Formato F-PSP-01 "ficha de seguimiento mensual a los proyectos de inversión", no es diligenciado oportunamente, presenta registros de datos que no corresponden a los contratos, al respecto Cormagdalena realiza mejoras que están en proceso de consolidación, con el fin que la información sea capturada, cargada y actualizada a través de la página web por los interventores y supervisores, requerida además por las dependencias involucradas, tanto de ejecución como financiero, del proceso contractual, lo que evidencia deficiencias de control interno, impidiendo el adecuado cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación, además de no contar con la información real y oportuna de los contratos.		X			
12	1403100	<b>Retrasos en la ejecución del Contrato No 0-0005-2008.</b> En el desarrollo del Contrato No 0-0005-2008 cuyo objeto es la Construcción de Obras de Protección Contra Inundación en el Sector Pedraza Cerro de San Antonio (Departamento del Magdalena), se han tenido retrasos en la ejecución de las obras marco del contrato, inconvenientes ocasionados por la no colaboración por parte de la comunidad para la movilización del material para el realce del terraplén, lo que ha obligado al contratista y a la interventoría a realizar un proceso de socialización en los sectores aledaños al proyecto en aras de obtener permisos de los propietarios de los predios para realizar los trabajos pertinentes en dichos sectores, además, se observa que luego de transcurridos cinco meses de su ejecución, el contratista aún no había entregado a la interventoría, los programas de obra ajustado y el financiero requeridos para la correcta administración y desarrollo del contrato, no se han presentado las hojas de vida del personal a cargo del contratista, razones por las cuales la interventoría ha solicitado la implementación de correctivos apropiados, pese a que se adelantaron gestiones por Cormagdalena y su interventoría para superar estas deficiencias, se evidencia falta de planeación para prever anticipadamente todas las anteriores condiciones que afectan la eficiencia y eficacia en la ejecución de las obras y cumplimiento de los contratos y debilidades en el sistema de control interno, lo que podría generar mayores costos de las obras.		X			

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
13	1403100	<b>Retraso en Contrato 0-0003-2008.</b> En desarrollo del contrato No. 0-0003-2008 suscrito el 13 de febrero de 2008, con un plazo de catorce meses, por \$6.834.1 Millones, con objeto de realizar la construcción de obras de protección contra inundaciones en el Casco Urbano, sector Calamar – Barranca Nueva, Barranca Vieja, Sector Barranca Nueva – Barranca Vieja – Yucal, Hato Viejo y el Yucal, en el municipio de Calamar, departamento de Bolívar, se observa que en la etapa inicial de la ejecución de las obras se presentaron múltiples inconvenientes de índole social generando retrasos considerables en la ejecución de las obras marco del contrato, fallas en la calidad de la ejecución de las obras específicamente el realce del muro en mampostería y la conformación de los terraplenes para el control de inundaciones, lo que obligó a replantear los alcances de los muros y terraplenes incluidos en el contrato y recursos adicionales, otro aspecto requerido por la comunidad es el ancho de corona que se está conformando con el ancho obtenido después del realce, de 7 m, en varios tramos fue necesario realizar demoliciones de pañetes inadecuados y ser reemplazados por pañetes que cumplan con las características impuestas para pañetes de muros para el control de inundaciones, en los diseños de las obras de Hato Viejo se estableció un dragado del caño la hormiga de aproximadamente 3 Km. para brindar una mayor sección hidráulica y optimizar el drenaje de las aguas estancadas en la parte alta de la cuenca del caño y así mejorar el flujo de agua hacia el canal del dique, en lo referente a la construcción de las obras de control de inundaciones en el corregimiento de Hato Viejo, la Universidad Nacional presentó los diseños oficiales de dicha obra los cuales consisten en la construcción de un dique de protección con material de préstamo lateral aledaño a la ciénaga del jobo, situaciones que evidencian falta de planeación en el diseño y concertación de las obras con la comunidad, lo que ha incidido en el atraso de las mismas.		X			

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
14	1403100	<p><b>Atrasos en la ejecución del Contrato 0-0004-2008.</b></p> <p>El Contrato No. 0004-2008 suscrito el 13 de febrero de 2008, con un plazo de catorce meses, por \$4.085.6 Millones, cuyo objeto es la construcción de obras de protección contra inundación y erosión en Puerto Niño y en el casco urbano del municipio de Cerro de San Antonio en el departamento del Magdalena, ha presentado atrasos y pérdida de tiempo según los cronogramas, no se ha movilizado la totalidad de los equipos requeridos y ofertados por el contratista y materiales en los frentes de obra, no se ha reproyectado el diseño de hincado de pilotes, obra sobre la cual se requiere tener un avance significativo que permita controlar una emergencia, no se habían recibido los estudios topográficos iniciales y el cronograma total de las obras en ejecución, por lo que a la fecha no se ha terminado y liquidado el contrato, hechos por los cuales, la interventoría solicitó al contratista incrementar la disponibilidad de materiales, recurso humano, equipos y jornadas laborales, las cuales fueron acatadas para los frentes de trabajo del casco urbano de Cerro de San Antonio y el cierre del rompedero entre Cerro de San Antonio y Piñón, de otra parte, para llevar a cabo las obras correspondientes a la protección de orilla en el corregimiento de Puerto Niño y de control de inundaciones en el casco urbano del municipio de Cerro de San Antonio, se realizó un proceso de socialización de las obras por parte de la firma contratista, Interventoría y Cormagdalena, sin embargo se observa que las personas beneficiadas con la obra pero afectadas por que sus patios eran divididos por el muro en mampostería, han cedido porque el alineamiento se realizó más cerca de las viviendas, permitiendo que el patio no sea dividido, en otros casos se han pañetado las paredes de las viviendas a fin de que sea la vivienda la que sirva de control de inundación, situaciones que permiten concluir debilidades de planeación y de diseño de estas obras, que involucran sumas importantes de recursos públicos, como también falta de concertación con otros entes del estado que determinen soluciones definitivas, por lo que aún se presentan condiciones de alto riesgo para la comunidad.</p>		X			

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI-NARIO	PENAL
15	1403100	<p><b>Cantidades de obra pagadas sin cumplir las especificaciones técnicas en el Contrato No 0-0086-2005.</b> El Contrato No. 0-0086-2005, regido por la Ley 80 de 1993, en su Cláusula Primera se estipuló: <b>"El contratista se obliga a ejecutar para Cormagdalena, por sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa hasta su total terminación y aceptación final, por el sistema de precios unitarios y en los términos que señala este contrato y los pliegos de condiciones del proceso de licitación, la "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE GALÁN ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA."</b>, ejecución que no se cumplió en su totalidad en los ítems de: Construcción Casetas de Motobombas, Construcción Edificación de Portería, Casetas de Control Silos, Trampa de Aceites y Sumidero Lateral, Plan de Manejo Ambiental, Equipo de Movilización de Carga (Grúa para manejo de contenedores, suministro e instalación), Casetas Contraincendios, red eléctrica nueva, en los que se evidenció mayor cantidad de obra pagada y no ejecutada y/o que fue ejecutada sin el cumplimiento de la especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y la propuesta, que hacen parte integral del contrato, por un valor de \$968.425.250,74, cuantía ésta que fue reconocida y cancelada por Cormagdalena al contratista a través de actas parciales de obra. Por otra parte, se observa que en el acta de recibo final de obra se le reconoce al Contratista el pago de cantidades de obra de los siguientes ítems: Movilización y Desmovilización, Drenaje superficial, red de acueducto y alcantarillado, Bascula camionera 80 ton (incl herrajes, suministro e instalación), Cerramiento en malla eslabonada, Red eléctrica Nueva, Red eléctrica Nueva Adicional 2, Sección adicional de transporte de cadena TRCD 4035 252 M3/H, Sección adicional de transporte de cadena TRCD 4035 252 M3/H 12.5 10 hp, Pasarela de servicio PSSR-1235 11.5 M, Estructura de soporte de la pasarela sobre la estructura del silo de 40 ton, ductos y accesorios de interconexión, Montaje (de equipos adicionales durante ocho días), Transporte de los equipos a Puerto Galán, por valor total de \$296.796.349, cuantía que no fue pagada directamente al Contratista, sino que es objeto de una compensación con la obra pagada y no ejecutada por el Contratista y/o ejecutada sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, generándose como resultado de esta compensación un saldo a favor de CORMAGDALENA por cuantía de \$671.6 millones, situación ésta que conllevó a que la entidad, liquidara unilateralmente el contrato mediante Resolución No 000064 del 16 de febrero de 2009.</p> <p>Así las cosas, resulta claro que la gestión desplegada en desarrollo de la ejecución del contrato aludido, fue ineficaz por parte de Cormagdalena, el contratista y el interventor, lo que conlleva el menoscabo al patrimonio público y constituye un presunto daño al patrimonio del estado, como también es de presunta connotación disciplinaria.</p>	\$671.6	X	X	X	

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
16	1403100	<p><b>Celebración, Amparo del Mismo y Obras Adicionales Contrato No 0-0067-2008.</b> Se observan debilidades en el acatamiento del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo, por cuanto la entidad no es eficiente y oportuna en los trámites administrativos cuando declara una urgencia manifiesta y ello se ve reflejado en el contrato No. 0-0067-2008 "Obras de Recuperación y estabilización de orilla en la zona del tablestacado en el Muelle de Galán Municipio de Barrancabermeja – Departamento de Santander" que durante ocho (8) meses se ejecutó la obra sin suscribir el contrato aludido con las pólizas de garantías que exige la Ley. Por consiguiente la entidad estaba expuesta a asumir los riesgos que se presentaren atendiendo la magnitud de la obra que se estaba ejecutando como era el del impacto ambiental, social y económico, como también de responsabilidad civil extracontractual. Así mismo, con el fin de evitar el posible daño ambiental, social y económico se suscribió el mencionado contrato, bajo la urgencia manifiesta, teniendo fundamento: "Que el derrame de crudo sobre las aguas del Río Magdalena, occasionaría un desastre ecológico y ambiental incuantificable, afectando no solo la flora y fauna de la región sino el abastecimiento de agua para consumo humano por parte de los acueductos veredales y municipales localizados aguas debajo de Galán.", sin embargo, se evidenció en el adicional del contrato, la ejecución de obras necesarias para la operatividad del puerto, que no tienen nada que ver con la urgencia manifiesta que se presentaba con el pozo petrolero Galán 18, lo que conlleva a que la entidad presente debilidades en el cumplimiento a los principios de la función pública y la contratación estatal relacionado con selección objetiva y la transparencia.</p>		X		X	

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
17	1403100	<p><b>Cobro de Multas por Incumplimientos Contractuales y Caducidad del Contrato 0-0086-2005</b> - En el contrato No. 0-0086-2005, cuyo objeto es la "Construcción del Muelle de Galán Etapa 2 en el municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander", se estipuló en la cláusula décimo segunda: <b>Multas</b> - CORMAGDALENA impondrá al contratista sanciones a título de multa en caso de incumplimientos parciales, cláusula que no fue hecha efectiva por la entidad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que estaba incumpliendo el contratista. Situación que se está presentando adicionalmente en la ejecución de los contratos Nos. 0-0067-2008 y 0-0006-2008. Establece el Código Contencioso Administrativo en el artículo 56 la oportunidad para resolver los recursos en la vía gubernativa, Cormagdalena mediante la Resolución No 000183 de julio 30 de 2007 declaró la caducidad del Contrato No 0-0086-2005, una vez notificados el contratista y compañía aseguradora interpusieron los recursos de ley, recursos que fueron resueltos el 09 de diciembre de 2008 mediante la Resolución No 000351, 16 meses después, revocándose la caducidad, con el argumento de la violación al debido proceso, situación que se presentó por la no aplicación estricta de las normas que orientan el actuar administrativo y de las obligaciones y deberes de los funcionarios, lo que conllevó a que el contratista continuará ejecutando el contrato a pesar del reiterado incumplimiento a las obligaciones contraídas. Lo anterior permite evidenciar la falta de eficiencia y oportunidad para obrar de acuerdo con la ley</p>		X		X	
18	1403001	<p><b>Figura de Urgencia Manifiesta.</b> Efectuada la revisión de los contratos de control de inundaciones y protección de riberas, podemos señalar que a pesar de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la figura de Urgencia Manifiesta se ha desdibujado debido a la prolongación en el tiempo de ejecución de las obras. Dada la magnitud y urgencia de las mismas, se contrató para conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, situación que no ha sido oportuna si se tiene en cuenta que han transcurrido 18 meses desde la declaratoria de urgencia y a la fecha las obras están inconclusas, los contratos no se han liquidado y en los informes de intervención no reposa documento que exprese porcentaje de avance físico de las obras y lo más preocupante ya estamos afrontando la siguiente temporada invernal.</p>		X			
19	1402100	<p><b>Documentos Contractuales.</b> En el Expediente aportado para nuestra evaluación no reposan los documentos que hacen parte integral del desarrollo contractual, lo que puede conducir a la falta de veracidad de éstos, pues no constituyen plena prueba.</p>		X			

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
20	1402100	<p><b>Plazo Para la Suscripción Del Otro Si</b> –En el Contrato de Concesión No 30 del 2 de mayo de 2006 suscrito con la Sociedad Portuaria River Port, ésta realizó solicitud con fecha 14 de Noviembre de 2006, requiriendo la ampliación de la concesión otorgada en el Contrato de Concesión 030 del 2 de mayo de 2006; al respecto, CORMAGDALENA, otorga la concesión de áreas adicionales a las entregadas en el contrato antes mencionado, sin embargo, se estableció que la Corporación no fijó el plazo para la suscripción del Otro Si, incumpliendo el inciso segundo del artículo 21 del decreto 838 de 1992, hecho que deja al Concesionario sometido a situaciones indefinidas y sin responsabilidades concretas frente a las obligaciones que debe asumir con respecto a las Inversiones del Proyecto y las contraprestaciones dejadas de recaudar.</p>		X		X	
21	1402100	<p><b>- Invasión de Áreas Concesionadas.</b> En la visita efectuada al área concesionada mediante contrato 030 del 2 de mayo de 2006, se observó, que se han presentado problemas de ocupantes de hecho que han invadido parte de estas, situación generadora de atrasos en el desarrollo del proyecto referente a la construcción del puerto y a la ejecución de la inversiones programadas. Es de anotar que en el acta de entrega de bienes de uso público de las áreas objeto de concesión, de fecha 12 de junio de 2006, no se contempla la problemática enunciada y además obra un recibido a satisfacción por parte del contratista.</p>		X			

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
22	1402100	<p><b>Construcción de Banda Transportadora.</b>  En el Contrato de Concesión No 14 del 27 de septiembre de 1994, la Sociedad Portuaria del Norte, no se ha dado cumplimiento a las obras que corresponden a la segunda etapa del proyecto, concretamente en la construcción y operación de la banda transportadora, señaladas en la Cláusula Quinta del contrato de concesión, hecho contemplado en la solicitud de modificación de diseño, construcción y operación del terminal, que fue presentada y radicada en el Ministerio de Transporte con fecha 30 de enero de 2004 y en CORMAGDALENA el 10 de marzo del mismo año, autorizada y comunicada por ésta a la Sociedad Portuaria el 24 de marzo de 2004. De acuerdo al cronograma del proyecto, las obras debían estar concluidas el 24 de diciembre de 2005, a abril de 2009 se presenta un retraso de 3 años y 4 meses.</p> <p>Lo planteado anteriormente, genera un riesgo para la Nación respecto a la cláusula novena, de reversión, del Contrato de Concesión 14 del 27 de septiembre de 1994 suscrito con la Sociedad Portuaria del Norte, debido a que si el concesionario no cumple las inversiones programadas se generaría detrimento a los recursos de la Nación, requerimientos que estarían enmarcados presuntamente dentro del concepto de "Daño Patrimonial", previsto en el artículo 6 de la Ley 610 del 18 de agosto de 2000.</p> <p>Al respecto, podemos colegir que CORMAGDALENA no ha ejercido sus funciones administrativas, cedidas mediante Resolución 225 de febrero 5 de 2004 por el Ministerio de Transporte y de vigilancia consagrada en la cláusula vigésima cuarta del contrato 014 de 1994, al no hacer efectiva las sanciones señaladas en la cláusula décima tercera del mismo contrato, (Contempladas en los artículos 41 y 42 de la Ley 1<sup>a</sup> de 10 de enero de 1991), permitiendo el incumplimiento contractual del concesionario, en lo relacionado con la construcción y operación de la banda transportadora.</p>		X		X	

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
23	1405100	<p><b>Contraprestaciones.</b> Analizados los pagos efectuados por concepto de contraprestación, del contrato de concesión 14 del 27 de septiembre de 1994 de la Sociedad Portuaria del Norte S.A. es estableció que esta, no ha pagado al INVIAST la contraprestación correspondiente a la anualidad septiembre 27 de 2000 a septiembre 26 de 2001, por valor de 28.591 dólares. Es de anotar que según el oficio número 000385 del 10 de enero de 2003, el pago de esta anualidad fue uno de los requisitos establecidos por el Ministerio del Transporte para autorizar la cesión del contrato entre la Sociedad Portuaria CARBOMILPA S.A. y la Sociedad Portuaria del Norte S.A. Lo anterior, genera una obligación económica para la Sociedad cesionaria, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de 001210 del 20 de marzo de 2003 emanada de dicho Ministerio, esta Sociedad es la titular de todas las obligaciones que se deriven del referido contrato. En este sentido, se observó que CORMAGDALENA no está adelantando en forma objetiva el cumplimiento de las funciones que son de su competencia, por cuanto en su informe de supervisión de fecha 15 de octubre de 2008, relacionado con el Contrato de Concesión 14 del 27 de septiembre de 1994 suscrito con la Sociedad Portuaria del Norte, concluye que "<i>el concesionario cumple a la fecha de corte de este informe con las obligaciones contractuales</i>". Por otro lado resulta conveniente precisar que la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte, fue la dependencia que avaló la respectiva cesión sin que esta cumpliera con el lleno de los requisitos</p>		X			
24	1404100	<p><b>Obligaciones Ambientales</b> Realizada la visita a las instalaciones de la Sociedad Portuaria del Norte, con el fin de hacer un control físico a las obras de inversión y a los compromisos ambientales que debe cumplir esta sociedad de acuerdo al Contrato de Concesión 014 del 27 de septiembre de 1994, se observó en la zona terrestre, que el sistema de riego por aspersión implementado, no cubre la totalidad de los stock pile dispuestos, el muro de cerramiento marginal, no comprende la totalidad del entorno requerido para la protección de emisiones de material particulado, de grave afectación al Barrio Villanueva y empresas aledañas al sector, el sistema de canales no es eficiente en su función de recolección de las aguas de escorrentía, no se ha implementado la siembra de la cobertura vegetal exigida, además no existen filtros para recolectar las aguas de riego rociadas o aspersadas, produciéndose permanentes encharcamientos. Con respecto a los equipos flotantes, se advirtió que la plataforma existente no impide de ninguna manera derrames de carbón al Río Magdalena. Anotamos que parte de estas anomalías son ocasionadas por la no existencia de la banda transportadora prevista en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión 14 del 27 de septiembre de 1994.</p>		X			

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
25	1402003	<p><b>Cronograma de Inversiones</b> Con relación al Contrato de Concesión No 33 del 27 de Diciembre de 2006, el contratista la Sociedad Portuaria del Norte no ha presentado el cronograma definitivo y actualizado de la construcción y equipo, incumpliendo lo señalado en la Cláusula Décima Séptima del mencionado contrato, como consecuencia, no ha dado inicio al plan de inversiones señalado en la Cláusula Séptima del referido contrato, al respecto, CORMAGDALENA, ha sido permisivo con el Concesionario, al no exigir el cumplimiento de las cláusulas, en atención a sus funciones de administración y supervisión.</p> <p>En este punto CORMAGDALENA no ha ejecutado sus funciones administrativas, cedidas mediante Resolución 225 de febrero 5 de 2004 por el Ministerio de Transporte y de vigilancia consagrada en la cláusula trigésima cuarta del Contrato de Concesión, al no imponer las sanciones contempladas en la cláusula vigésima primera, (Señaladas en los artículos 41 y 42 de la Ley 1<sup>a</sup> de 10 de enero de 1991), consintiendo el incumplimiento contractual del concesionario, en el aspecto relacionado con la presentación del cronograma definitivo y actualizado de la construcción y equipo.</p> <p><b>Unificación de los Contratos de Concesión suscritos con la Sociedad Portuaria del Norte.</b> Siendo que la Sociedad Portuaria del Norte ha venido incumpliendo los contratos mencionados en aspectos como construcción de banda transportadora, pago de contraprestaciones, aspectos ambientales y diseño del proyecto, esta situación genera un riesgo para la Nación, en caso que CORMAGDALENA, apruebe la solicitud de unificación de los Contratos de Concesión 14 del 27 de septiembre de 1994 y 33 del 27 de diciembre de 2006, por cuanto si la sociedad no ha cumplido con los anteriores, se hace impredecible el cumplimiento del nuevo contrato.</p>		X		X	
26	1101100	<p><b>Información Procesos Judiciales</b> De acuerdo a lo reglado en la Resolución 5554 de 2003, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta, su revisión y se unifica la información que debe ser presentada a la Contraloría General de la República, lo registrado en el Formato No 9 "Relación de Procesos Judiciales" y lo allegado en el transcurso del proceso auditor, no guarda coherencia con la realidad procesal por cuanto se evidenció que en el proceso con el radicado No 189.022-9 se precluyó la investigación y se trasladó a juzgado tercero penal del circuito, quién le asignó un nuevo radicado con el No 2006-00232, encontrándose para sentencia; circunstancia que se presenta por debilidades de supervisión y de seguimiento de los informes sobre las actividades realizadas por los apoderados externos, impidiendo que no se tenga actualizado el sistema de los procesos judiciales, que ocasiona que el suministro de la información rendida a los entes de control no corresponda con la realidad procesal.</p>		X			

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
27	1704002	<b>Notas Crédito no Contabilizadas.</b> El registro de la totalidad de los recaudos a 31 de diciembre de 2008 se ve afectado por cuanto el saldo de Bancos y Corporaciones, no incluye Notas Crédito no contabilizadas por \$36.0 Millones de los años 2004 a 2008, por cuanto se desconoce el consignatario y el concepto, subestimando los ingresos, con incidencia en el Patrimonio por el mencionado valor.		X			
28	1701009	<b>Otras Transferencias por Cobrar.</b> Existen debilidades en el cumplimiento al Instructivo No. 5 de 2008 expedido por la Contaduría General de la Nación, por lo que se evidencia una sobreestimación de la Cuenta Transferencias por Cobrar en \$7.752.9 Millones, al no efectuarse la conciliación de saldos recíprocos con las entidades públicas, lo cual subestima el Patrimonio de la entidad.		X			
29	1404011	<b>Avances y Anticipos Entregados.</b> Al no contabilizarse las amortizaciones de los valores anticipados por la entidad a contratistas, la cuenta 1420 Avances y Anticipos Entregados, incluye saldos por depurar por \$1.000.7 Millones, correspondientes a convenios y proyectos de inversión, debido a que no se efectuaron las conciliaciones de información contable con las demás áreas de acuerdo a la estructura interna de la Corporación, lo que incide en la razonabilidad del saldo de la citada cuenta, al cierre de la vigencia fiscal 2008 y subestima el Patrimonio de la entidad.		X			
30	1601004	<b>Terrenos Urbanos.</b> Según Avalúo realizado en abril de 2004 por el IGAC, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo 08-0046-0-2005 en el cual se identifican los bienes inmuebles de propiedad de Cormagdalena, se determina que la Cuenta 160501 Terrenos Urbanos por \$1.531.7 Millones, se encuentra sobreestimada al incluir \$512.5 Millones, correspondiente al valor de las edificaciones del inmueble Muelle Bodegas y Patios de Puerto Berrio, por debilidades de control interno contable, subestimando el rubro 1640 Edificaciones.		X			
31	1804001	<b>Mantenimiento Inmuebles.</b> Deficiencias en la aplicación de la Circular Externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación y en los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, al incluir en la Cuenta 160501 Terrenos Urbanos, \$100.9 Millones, resultado de los registros según comprobante 314 del 16 de mayo de 2007 y 778 del 31 de octubre de 2008, del contrato 0-0058-2006, cuyo objeto es el mantenimiento y adecuación de la segunda y tercera planta de edificio de la inspección fluvial en el municipio de Puerto Berrio, sin que se haya registrado en la Cuenta de Gastos correspondiente, dado que el desembolso efectuado no aumenta la capacidad o eficiencia operativa de los activos, originándose una sobreestimación en el valor de los terrenos y subestimación de los gastos, con incidencia en el Patrimonio en dicha cuantía.		X			

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
32	1801004	<b>Construcciones en Curso.</b> Los mecanismos implementados por la entidad para la conciliación entre las áreas de Planeación y Contabilidad no han sido efectivos, ocasionándose una subestimación en \$209.9 Millones de la Cuenta 163702 Construcciones en Curso, debido a la contabilización errónea de la amortización del Acta No 7 en desarrollo del contrato 0-0091-06, situación que ocasionó una sobreestimación del saldo de la Cuenta Avances y Anticipos Entregados en el mencionado valor.		X			
33	1404011	<b>Proyecto Muelle Galán.</b> Inadecuada aplicación del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución No. 356 de 5 de septiembre de 2007, al determinarse una subestimación de la cuenta 1705 Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales en Construcción por \$1.134.8 Millones, básicamente, por la contabilización de las amortizaciones de las Actas No 4, 5 y 9 del Contrato 0-0086-2005 del Proyecto Muelle Galán, como Gastos por \$235.8 Millones, y la no contabilización de las amortizaciones al Anticipo en las Actas Parciales 10, 14 y 16 del citado contrato, lo que a su vez, originó un saldo en la Cuenta Anticipos Para Proyectos de Inversión (142013) a cargo del contratista por \$628.1 Millones, siendo cero el valor pendiente de aplicar, e inciden en el Activo Total de la entidad y el Patrimonio al cierre de la vigencia fiscal 2008		X			
34	1804002	<b>Legalización Muelle Capulco.</b> Falta de aplicación contable a la liquidación del contrato 0-0075-2005 para la construcción, rehabilitación y mantenimiento del Puerto Fluvial de Capulco en el municipio de Gamarra, según Acta de Liquidación Final del 14 de diciembre de 2006, generando una subestimación de la Cuenta 1710 Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio en \$830.8 Millones, por incumplimiento de los procedimientos para la reclasificación oportuna de estos activos, lo que origina una sobreestimación de la Cuenta 1705 Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción		X			
35	1801002	<b>Cargos Diferidos.</b> La entidad no ha establecido un procedimiento de amortización durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, de los Estudios y Proyectos, ejecutados y suscritos entre las vigencias 2000 a 2006, los cuales se encuentran registrados en su totalidad, en la cuenta Cargos Diferidos; igualmente se encuentra pendiente de depurar \$61.4 Millones a cargo de Cormagdalena desde la vigencia 2001, situaciones ocasionadas por la no aplicación, en estos casos, del principio de causación, lo cual conlleva a una subestimación de los gastos con incidencia en el Patrimonio por el valor señalado		X			

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
36	1801100	<b>Valorización Inversiones.</b> La no actualización a 31 de diciembre de 2008 del valor intrínseco de las 4.856 Acciones suscritas y pagadas por Cormagdalena a la Piscícola San Silvestre, La cuenta "Valorizaciones" presenta subestimación de \$11.8 Millones, debido a la falta de oportunidad en el suministro de la información, subestimando el patrimonio institucional al cierre de la vigencia fiscal 2008 en la cifra ya mencionada.		X			
37	1701008	<b>Ajuste de Ejercicios Anteriores.</b> Los desembolsos por ingresos obtenidos provenientes de las transferencias del Ministerio de Transporte, de conformidad con la Ley 161 de 1994, originó una sobreestimación en la cuenta 4815 Otros Ingresos de \$905.7 Millones, debido a la contabilización errónea del doceavo desembolso de la vigencia 2008, en la Subcuenta "Ajuste de Ejercicios Anteriores", lo cual originó una subestimación en la cuenta 4428 Otras Transferencias.		X			
38	1604100	<b>Sobreestimación en los Gastos.</b> Afectación del principio de revelación contenido en el Plan General de Contabilidad Pública, por sobreestimación de la subcuenta 521113 Gastos de Mantenimiento en \$145.7 Millones, debido a la contabilización del pago de las Actas Nos. 5 y 6 y su correspondiente amortización del anticipo del contrato No. 0-0075-2005, por \$87,4 Millones y \$58,3 Millones respectivamente, lo cual incide negativamente en el Patrimonio y subestima el saldo reflejado en la Cuenta 1705 Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción.		X			
39	2106100	<b>Otros Gastos en Medio Ambiente.</b> La Resolución No 356 del 05 de diciembre de 2007 establece que la utilización de la Cuenta Otros no debe superar el 5% del total de la cuenta de la cual forma, sin embargo, el gasto ambiental efectuado en la vigencia 2008, se encuentra contabilizado en su totalidad en la subcuenta 550890 Otros Gastos en Medio Ambiente por \$959.4 Millones, sin que la entidad haya solicitado ante la Contaduría General de la Nación la pertinencia de crear la (s) subcuenta (s) a que haya lugar, en el evento de no corresponder las erogaciones a las ya creadas en el Plan General de Contabilidad Pública, aspecto que impide determinar las diferentes erogaciones en que incurrió la Corporación para proteger el medio ambiente.		X			
40	1905001	<b>Notas a los Estados Contables.</b> Debilidades en la aplicación a la Carta Circular 078 de la Contaduría General de la Nación al no incorporar la entidad en las Notas a los Estados Contables situaciones inherentes a la revelación de las cifras reflejadas a 31 de diciembre de 2008, como tampoco señala, adicional al valor, el número o cantidad de procesos que tiene la entidad, clasificados en civiles, laborales, penales, administrativos, fiscales en las respectivas cuentas de orden, por debilidades en los mecanismos de Control Interno Contable, lo cual dificulta obtener una adecuada interpretación de los hechos que pueden afectar los registros contables.		X			

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (Millones)	TIPO DE HALLAZGO			
				ADTVO	FISCAL	DISCIPLI- NARIO	PENAL
41	1904001	<b>Debilidades de Monitoreo y Control.</b> Se estableció que el método utilizado por la entidad para realizar los registros de pagos, liquidación de intereses moratorios y conversión de la tasa representativa del mercado, de las contraprestaciones de los contratos de concesión -el cual se hace en forma manual- no brinda confiabilidad ni permite un adecuado seguimiento, lo cual no da claridad al momento de ejercer el control y verificación de las cifras generando incertidumbre en las mismas, esto podría ocasionar riesgos en sus resultados por deficiencias en los controles establecidos		X			

**CONCESSIONES MARITIMAS**  
**ULTIMOS 27 KILOMETROS RIO MAGDALENA DESDE BARRANQUILLA HASTA SITIO NUEVO**

**CONCESSIONES PORTUARIAS MARITIMAS Y FLUVIALES TRAMITADAS, APROBADAS, OTORGADAS Y CONTRATADAS**

**SOLICITUDES DE CONCESTIÓN PORTUARIA APROBADAS**

No.	FECHA	NOMBRE CONCESIONARIO	VALOR CONTRAPRESTACION US\$	TERMINO EN AÑOS	INVERSIÓN	UBICACIÓN	SERVICIO	OTRAS POLIZAS QUE EXISTEN	ESTADO ACTUAL
26	11 de marzo de 2004	Portuaria Monomeros Colombiano-Venezolanos Muelle No. 02	USD 398.887,00	20	USD 113.571,00	Las Flores - D.I.P.B	PRIVADO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En operación
27	24 de marzo de 2004, otros No. 1 del 17 de diciembre de 2007	Portuaria Monomeros Colombiano-Venezolanos Muelle No. 1a y b	USD 59.888,17	20	USD 50.000,00	Las Flores - D.I.P.B	PRIVADO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En operación
28	2006 - Otrosi 29 de junio 2006	Sociedad Portuaria Palermo S.A	USD 154.625,11	20	USD 370.000,00	Sitio Nuevo	PRIVADO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En operación
29	22 de diciembre 2004	Sociedad Portuaria Atlantic Coal	USD 1.013.655,00	20	USD 443.106,00	Barranquilla	PUBLICO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SERIEDAD DE LA OFERTA	En operación
30	02 de mayo de 2006	Sociedad Portuaria Rivert Port	USD 444.936,93	30	USD 2.250.000,00	Barranquilla	PUBLICO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SERIEDAD DE LA OFERTA	Preoperativa
31	08 de agosto de 2006 - otrosi 24 de febrero de 2008	Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. (Almadelco Y Gratico)	USD 115.833	30	USD 2.094.120,00	Barranquilla	PUBLICO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SERIEDAD DE LA OFERTA	Preoperativa
32	26 de diciembre de 2006	Sociedad Portuaria del Norte S.A	USD 643.791,00	30	USD 2.176.279,00	Barranquilla	PUBLICO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SERIEDAD DE LA OFERTA	Preoperativa
33	26 de septiembre de 2006	Pizano, ahora Sociedad Portuaria la Loma S.A	USD 54.934,00	20	USD 18.000,00	Barranquilla	PRIVADO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL MANEJO DEL ANTICIPO	En operación
34.	01 de febrero de 2007 - Otrosi	Retramar, ahora Empresa Palemio Sociedad Portuaria S.A	USD 2.132.067,00	30	USD 11.000.000,00	Barranquilla	PUBLICO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SERIEDAD DE LA OFERTA	En operación
35	23 de agosto de 2007	Sociedad Portuaria del Caribe S.A	USD 409.091,51	30	USD 7.593.373,00	Barranquilla	PUBLICO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SERIEDAD DE LA OFERTA	Preoperativa
36	14 de noviembre 2007	Sociedad Terminal de Mallorquin S.A	USD 1.951.587,00	30	USD 880.000,00	Barranquilla	PUBLICO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SERIEDAD DE LA OFERTA	Preoperativa

## CONCESSIONES PORTUARIAS MARITIMAS Y FLUVIALES TRAMITADAS, APROBADAS, OTORGADAS Y CONTRATADAS

### CONCESSIONES MARITIMAS ULTIMOS 27 KILOMETROS RIO MAGDALENA DESDE BARRANQUILLA HASTA SITIO NUEVO

SOLICITUDES DE CONCESSION PORTUARIA APROBADAS						
No.	FECHA	NOMBRE CONCESSIONARIO	VALOR CONTRA PRESTACION US\$	TERMINO EN AÑOS	INVERSIONES	UBICACIÓN
37	15 de abril de 2008	Sociedad Portuaria Terminal de las Flores	USD 2.255.509,81	20	USD 880.000,00	Barranquilla
38	25 de agosto de 2008	Sociedad Portuaria Pescamar	USD 49.547,71	20	USD 27.868.449,00	Barranquilla
39	24 de febrero de 2009	Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla	USD 1.398.985	20	USD 2.068.346	Barranquilla
40	27 de febrero de 2009	Sociedad Cementos Argos S.A	USD 1.431.984	20	USD 809.924	Barranquilla

SERVICIO

ESTADO

ACTUAL

OTRAS POLIZAS QUE EXISTEN

PAGO DE SALARIOS Y

PRESTACIONES SOCIALES Y

RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL, SERIEDAD

DE LA OFERTA

Preoperativa

PAGO DE SALARIOS Y

PRESTACIONES SOCIALES Y

RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL, SERIEDAD

DE LA OFERTA

Preoperativa

PAGO DE SALARIOS Y

PRESTACIONES SOCIALES Y

RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL, SERIEDAD

DE LA OFERTA

Preoperativa

PAGO DE SALARIOS Y

PRESTACIONES SOCIALES Y

RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL, SERIEDAD

DE LA OFERTA

Preoperativa